UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ



FACULTAD DE DERECHO

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:

ABOGADA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

TEMA:

"EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN

MANTA EN EL AÑO 2016"

AUTORA: GLORIA ISABEL VALENCIA ZAMBRANO

TUTOR: DR. WILTER RONAL ZAMBRANO SOLÓRZANO, MSC.

MANTA – MANABÍ – ECUADOR

2016

Décimo semestre de Derecho ULEAM

FACULTI AA

Manta, 21 de marzo de 2017

Doctor Lenin Arroyo Baltán DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO U.L.E.A.M. Ciudad.-

De mis consideraciones:

GLORIA ISABEL VALENCIA ZAMBRANO estudiante del décimo curso paralelo "C", una vez que de acuerdo al reporte de notas cumplo con el porcentaje de créditos necesarios para solicitar aprobación del tema de tesis, solicito a usted la aprobación del tema de tesis "El derecho a la inserción social y económica de las personas privadas de la libertad en Manta en el año 2016".

Muy comedidamente solicito la revisión del tema, para la debida aprobación, así mismo la designación del tutor de tesis.

Agradezco de antemano la pronta respuesta al requerimiento presentado.

Atentamente.

Gloria Valencia Zambrano

C.I. 130340403-0

Rection to Johnson Delical Programmes of Tage Monico Arganico a Angelica An

Página 1



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

FACULTAD DE DERECHO 2017-2018

DECANATO FACULTAD DE DERECHO.- Manta, junio 02 de 2017.- 15h00

VISTOS: Atento a la solicitud presentada por la señora GLORIA ISABEL VALENCIA

ZAMBRANO, quien solicita se le asigne como tema de investigación para su titulación: "EL

DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA

LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016", así como la designación de tutor. Previo a

proveer la petición, que Secretaría de Facultad certifique: 1.- Que dicha estudiante se
encuentra matricula en el Décimo Semestre; 2.- Que el tema propuesto es inédito. Hecho
que sea, vuelva que petición para proveer sobre lo solicitado.-

Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc.

SECRETARIA FACULTAD DE DERECHO.- Manta, junio 02 de 2017.- 16h00

Por la presente certifico: 1.- Que la estudiante GLORIA ISABEL VALENCIA ZAMBRANO, se encuentra matriculada en el período 2016-2017 (2) en el Décimo Nivel Paralelo "C"; 2.- Que el tema de investigación: "EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016", presentado por la señora GLORIA ISABEL VALENCIA ZAMBRANO es inédito.- Lo que certifico para los fines pertinentes.-

Ab. Maritza Ramos Caballero SECRETARIA DE FACULTAD

Ing. Mónica Argandoña Chávez



Leam!

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

FACULTAD DE DERECHO 2017-2018

UNIDAD DE TITULACIÓN.- Manta, junio 02 de 2017.- 17h00

VISTOS: Atentos a la certificación que antecede, se aprueba el tema: "EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016", presentado por la señora GLORIA ISABEL VALENCIA ZAMBRANO, estudiante de la Facultad de Derecho, para que realice la investigación respectiva, designándole como tutor al Dr. Wilter Zambrano Solórzano, Mg., a quien se notificará con copia de la petición y de los decretos que anteceden; al tenor de lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico vigente.- Notifiquese.-

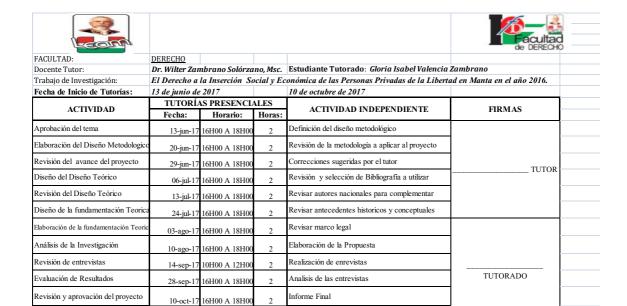
Dr. Antonio Hualpa Bello, Mg.

COORDINADOR

Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. DECANO

Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Mg. VOCAL

...



Recibido por:

TOTAL:

Presidente Comisión Académica

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Dr. Wilter Ronal Zambrano Solórzano, Msc., me permito CERTIFICAR:

Que en calidad de TUTOR he dirigido, corregido, y examinado el trabajo de investigación cuyo tema es: "El derecho a la inserción social y económica de las personas privadas de la libertad en Manta en el año 2016", previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, desarrollado por la egresada Gloria Isabel Valencia Zambrano, con cédula de ciudadanía 130340403-0.

Que, la presente investigación cumple con los requisitos y demás reglamentos establecidos por esta Universidad y de la Facultad de Derecho.

Que habiendo cumplido con todas las directrices, está en condiciones de ser presentada para su aprobación.

Para que así conste, firmo la presente en Manta, el 12 de octubre de 2017.

Dr. Wilter Ronal Zambrano Solórzano, Msc.

TUTOR - DOCENTE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO

Por medio de la presente declaro, ante el Consejo Académico de la Universidad Técnica "Laica Eloy Alfaro de Manabí", que la presente tesis es de mi propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, al no ser el referenciado debidamente en el texto; y que parte de ella o su totalidad no ha sido aceptada para el otorgamiento de cualquier otro diploma en una institución nacional o extranjera.

Manta, Octubre 12 de 2017

La Autora

Gloria Isabel Valencia Zambrano

C.C. N° 130340403-0

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DEL GRADO

vi

Por medio de la presente se certifica que la tesis titulada "El derecho a la inserción social y económica de las personas privadas de la libertad en Manta en el año 2016", de la autora Gloria Isabel Valencia Zambrano en opción al título de Abogada de los Tribunales del Ecuador fue defendida exitosamente con la evaluación de _____puntos.

Para que así conste, firmamos la presente en Manta, el___ de _____ de

MIEMBRO DEL TRIBUNAL	CALIFICACIÓN	FIRMA
PRESIDENTE		
PRIMER MIEMBRO		
SEGUNDO MIEMBRO		
SUMATORIA		
PROMEDIO		

Certifica:

Ab. Maritza Ramos Caballero

SECRETARIA DE FACULTAD

DEDICATORIA

A mi hijo Carlos Eduardo: Fuente de mi inspiración, razón de mi anhelo de superación.

A mis padres Pedro y Dolores que aunque no están conmigo desde el cielo ha sido artífices de todos mis logros.

Gloria Isabel Valencia Zambrano

PENSAMIENTO

"Prohibir una multitud de acciones indiferentes, no es prevenir los delitos que puedan nacer de aquellas, sino crear otros nuevos delitos"

Cesare Beccaria.

AGRADECIMIENTO

- A Dios, padre celestial que me permitió alcanzar la meta propuesta.
- A mi familia, Eduardo y Gonzalo que siempre están a mi lado para apoyarme en mis emprendimientos.
- A la ULEAM, por haberme acogido en sus aulas.
- A mis profesores, por todos los conocimientos impartidos.
- A mi Tutor de Tesis, Doctor Wilter Zambrano Solórzano, Msc, por su dedicación y conocimientos brindados que llevaron adelante este proyecto.
- Al Abogado Jaime Delgado Intriago, por ese carisma especial de entregar sin reserva todos sus conocimientos.
- Al personal Administrativo de la ULEAM, porque sin ellos, la labor no hubiera sido completa.
- A mis compañeros de clases, por haberme confiado durante todo este tiempo la dirección del Curso, a ellos mi agradecimiento imperecedero, los llevaré en mi corazón.
- A cada ángel que Dios puso en mi camino, en forma de amigo, amiga, familiar, compañeros de trabajo, etc., y que de alguna manera contribuyeron a culminar esta meta.
- A todos ellos, mi eterna gratitud.

Gloria Isabel Valencia Zambrano

RESUMEN

Tener un pasado judicial no es razón para que una persona sea discriminada, lo dice el documento de mayor jerarquía en el rango de derechos como lo es la Constitución del Ecuador aprobada en el año 2008.

Sin embargo, la realidad es, que quienes cometieron una acción delictiva que los llevó a cumplir con una pena privativa de libertad a causa de una sentencia ejecutoriada, una vez que cumplieron dicha condena, se enfrentan a una grave problemática social y laboral, y son objeto de discriminación.

Este trabajo de investigación abordó la dificultad existente en la reinserción laboral al establecer que las entidades públicas y privadas de la localidad y del país basan el proceso de selección en el pasado judicial a través el record que emite el Ministerio del Interior a través de la Policía Judicial, y que la reinserción económica de estas personas únicamente se da a través de trabajos informales, por lo general propios o de familiares, y cuando no logran ni esto optan por el camino más corto, que es volver a delinquir.

Y es que la discriminación a las personas con pasado judicial, la falta de oportunidad laboral, los estereotipos, el estigmatismo, los etiquetamientos, el desempleo y la ausencia de seguridad, se han convertido en un mal donde el resto de ciudadanos se han visto afectados por las consecuencias que esto acarrea.

TABLA DE CONTENIDO

INTR	RODUCCIÓN	1
CAPÍ	ÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO DEL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMIC	A DE
LAS P	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016	4
1.1.	Tema	4
1.2.	Justificación	4
1.3.	Diseño Teórico	5
1.3	3.1. Planteamiento del Problema	5
	•	
	·	
1.3	3.6. Tareas científicas	8
CAPÍ	ÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEORICA DE EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAI	LY
ECON	TULO I: DISEÑO TEÓRICO DEL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016. 4 Tema	
		11
2.1.	Marco Histórico	11
2.2.	Marco Conceptual	27
2.3.	Marco Legal	36
CAPÍ	ÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PEF	RSONAS
PRIVA	'ADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016	41
3.1. A	Análisis de la investigación	41
3.2.	Principio de la propuesta	43
3.3.	Áreas de aplicación para la propuesta	43
3.4. Eı	Entidades entrevistadas	44
CAPI	ITULO IV: EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLANTEAMIENTO DE REINSERCIÓ	N
	NTA EN EL AÑO 2016	51. \

4.1. Resultados de la investigación en el Centro de Rehabilitación Social "El Rodeo" en el año 2016 5						
.2. Resultados de la investigación en Entidades públicas y privadas de la ciudad de Manta en el año						
2016.	51					
4.3. Resultados de la investigación a los Ex PPLs en el año 2016	55					
4.4. Conclusiones	56					
La hipótesis planteada en esta investigación: "	56					
4.5. Recomendaciones	59					
4.6. Cronograma de Actividades	59					
ANEXOS	61					
ANEXO 1: ACUERDO MDT-2017-0082 DEL MINISTRO DEL TRABAJO	62					
NEXO 2 LISTADO DE REQUISITOS INDUSTRIAS ALES C.A.	68					
ANEXO 3 LISTADO DE REQUISITOS BILBOSA S.A.	69					
ANEXO 4 LISTADO DE REQUISITOS BANCO BOLIVARIANO.	70					
ANEXO 5 LISTADO DE REQUISITOS EPAM	71					
ANEXO 6 LISTADO REQUISITOS DE SECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS	72					
ANEXO 7 LISTADO DE REQUISITOS AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	7 3					
ANEXO 8 LISTADO DE REQUISITOS PARA INGRESO AL PUERTO MARÍTIMO	74					
BIBLIOGRAFÍA	75					

INTRODUCCIÓN

La sociedad evoluciona y el derecho tiene que transformarse en todos sus aspectos, siendo el aspecto más trascendental en el campo de los derechos que conllevan a vivir en armonía social guardando el respeto, evitando la agresión y sancionando las malas conductas.

De ahí que este avance social se relaciona directamente con el Derecho Penal diseñado para normar la conducta humana, valorar, y fundamentalmente para conservar el orden social y jurídico, que tiene una naturaleza de carácter sancionador.

La evolución de la sociedad desembocó en la creación del conductor social denominado Estado a quien se le ha atribuido la protección de sus habitantes y de sobre manera velar por el respeto a los derechos humanos, mucho mejor cuando se trata de la aplicación del Derecho Penal como norma sancionadora de conductas delictivas, tiene como objeto no sólo defender a las personas contra la comisión de delitos, sino abarca también la manera de garantizar los derechos de cada persona, que se convierten en los limitantes al poder punitivo.

Para el presente caso no se han abordado los derechos de los PPLs, cuando están en los Centros de Privación de Libertad purgando su condena, sino que se ha ido más allá, al derecho que tienen una vez que han salido rehabilitados, al panorama que enfrentan, al dilema que les corresponde vivir por cuanto, por una lado existe una Constitución garantista y normativas que conllevan a la no discriminación y por otro lado la realidad al momento de salir

a buscar un trabajo para el cual en teoría si han sido capacitados y reeducados en los mismos centros.

Esta investigación respondió al estudio sobre el nivel de inserción laboral de los ex internos de los centros Penitenciarios y sobre la discriminación que se produce en base a los antecedentes penales como una forma de discriminación licita porque cualquier persona tiene acceso al sistema de la Función Judicial (SATJE) plataforma en la que constan los procesos judiciales de cada persona que haya contravenido la ley y por lo cual ha recibido o no una sanción penal.

Mediante un procedimiento de análisis se logró la descomposición de la dogmática de la teoría objeto de la investigación y relacionar sus componentes, para dar paso a construir la solución del problema.

Se analizaron solo casos particulares, cuyos resultados son tomados para extraer conclusiones de carácter general. A partir de las observaciones sistemáticas de la realidad se descubrió la generalización de un hecho y una teoría. Se empleó la observación y la experimentación para llegar a las generalidades de hechos que se repiten una y otra vez, en éste caso la observación del porque discriminan a un ex privado de la libertad y les niegan trabajo lo que permitió descubrir aspectos que la sociedad realiza para rechazar a un ex PPL.

También se utilizó las interpretaciones de las normas jurídicas, para observar cómo se quebrantan de manera inescrupulosa el derecho a trabajar y el derecho a no ser discriminados, sin medir las consecuencias de tales acciones.

Así la presente investigación se desarrolló de la siguiente manera:

Capítulo I, trata de la problemática sujeta a investigación "Reinserción laboral de las personas que han cumplido una pena privativa de libertad en la ciudad de Manta en el año 2016", se lo delimita tanto en tiempo, espacio, y la descripción de los antecedentes investigativos con relación al tema a tratar.

Capítulo II, corresponde al Marco Teórico, se señala los antecedentes de la investigación, la fundamentación teórica, así como el sustento legal o las bases legales estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y el Código Laboral.

Capítulo III, se refiere al diagnóstico de la investigación, técnicas e instrumentos utilizados para realizar la correspondiente investigación, y el procesamiento de datos obtenidos.

Capítulo IV se encuentra la evaluación de los resultados el análisis e interpretación de datos en función del enfoque conceptual, conclusiones, y propuesta de resolución al problema.

Finalmente, se da a conocer la bibliografía en la que se basó este estudio investigativo con sus respectivos anexos.

CAPÍTULO I: DISEÑO TEÓRICO DEL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016.

1.1. Tema

"El derecho a la inserción social y económica de las personas privadas de la libertad en Manta en el año 2016".

1.2. Justificación

El pasado judicial es un documento conocido como récord policial que es emitido por el Ministerio del Interior a través de la Policía Judicial del Ecuador, y controlado por el Comité de las Naciones Unidas para la vigilancia de derechos migratorios.

La presunción de inocencia y el principio de no discriminación están consagrados no solo en la Constitución de la República, sino también en la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Internacional sobre Derechos de todos los Trabajadores.

Las personas que han cumplido una sentencia condenatoria tienen el derecho constitucional a ser tratados por igual, a no ser discriminados por su pasado judicial tal como lo establece el artículo el numeral 2 del Artículo 11 de la constitución de la República de *Ecuador*.

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, **pasado judicial**, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad'. (ASAMBLEA NACIONAL E., CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008).

Este derecho específico de no ser discriminado por el "pasado judicial" justifica el presente trabajo mediante el cual se pretende determinar si efectivamente la sociedad da cumplimiento al mencionado derecho a las personas que cumplieron su sentencia condenatoria y que buscan insertarse social y económicamente.

1.3. Diseño Teórico

1.3.1. Planteamiento del Problema

La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el 2008 y Declaración Universal de los derechos Humanos manifiesta en el "Artículo 2 Nº1, consagran la equidad, igualdad y no discriminación como preceptos a los

cuales debemos regirnos, con el fin de conseguir una sociedad que brinde iguales oportunidades, participación equitativa y la eliminación de usos y prácticas discriminatorias entre las y los habitantes del Ecuador.

En las entidades Públicas y Privadas de la Ciudad de Manta en el año 2016, se observa una situación desfavorable en relación a la contratación laboral de las personas que han estado privadas de la libertad a causa de una sentencia condenatoria, lo que incide en no permitir la inserción social y económica de dichas personas, incumpliendo una política fundamental en materias de derechos.

El trabajo de investigación planteado se lo desarrollará tomando en cuenta la reinserción laboral de los ex PPL en la ciudad de Manta en el año 2016, los cuales tienen derecho a trabajar dignamente y a no ser discriminados por tener un pasado judicial, pero que en la realidad están inmersos en las dificultades para la sociedad nuevamente los acoja como elementos seguros para desenvolverse en el campo laboral y productivo.

1.3.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el Derecho a la Inserción Social y Económica de las Personas Privadas de la Libertad, se ha cumplido en la ciudad de Manta, en el año 2016.

Objetivos Específicos

Identificar si las entidades Públicas y privadas cumplen con el mandato

constitucional de no considerar el pasado judicial en los aspirantes a un puesto

de trabajo.

Explicar las consecuencias de la discriminación los Ex PPL al querer

insertarse social y económicamente luego de haber cumplido su condena.

Identificar la cantidad de personas privadas de libertad con sentencia en

la ciudad de Manta, en el año 2016.

1.3.3. Delimitación del Problema

Área: Derecho

Campo: Social

Aspecto: Reinserción Social y económica de personas que estuvieron privadas

de la Libertad.

Lugar: Manta

Lapso: 2016

1.3.4. Variables

Variable Independiente:

Discriminación laboral a los PPLs

Variable Dependiente:

Vulneración del derecho a la reinserción social y económica

7

Operacionalización de las variables							
VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADOR	NUMERO ITEM	TÉCNICA O INSTRUMENTO			
Discriminación laboras a los PPLs	Ámbito Constitucional	Discriminación por falta de oportunidad Vulneración de Derechos	6	Entrevistas Testimonios			
VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSION	INDICADOR	NUMERO ITEM	TÉCNICA O INSTRUMENTO			
Vulneración del derecho a la reinserción social y económica	Ámbito Laboral	Mecanismos de reinserción laboral en Manta	6 3	Entrevistas Testimonios			

1.3.5. Hipótesis

Si las personas que han estado privadas de su libertad a causa de una sentencia condenatoria logran la reinserción social y económica, entonces se cumple con el derecho consagrado en la Constitución de la República del 2008.

1.3.6. Tareas científicas

Para dar cumplimiento al objetivo de la investigación se definieron las tareas científicas:

Etapa Facto Perceptible:

 Determinación de la evolución de la inserción social y económica de las personas que han sido privadas de la libertad a causa de una sentencia condenatoria en relación a la oportunidad que brindan las entidades públicas y privadas en la ciudad de Manta en el periodo 2016.

- Caracterización gnoseológica de los derechos de las personas privadas de la libertad a la reinserción social y económica en la ciudad de Manta en el período 2016.
- Caracterización gnoseológica de la discriminación por la vulneración I de los derechos a las personas privadas de la libertad en la ciudad de Manta en el período 2016.

Etapa de Elaboración Teórica:

- Valoración de la capacidad de aceptación de las entidades para la contratación de personas que han recuperado su libertad luego del cumplimiento de una sentencia condenatoria en la ciudad de Manta en el período 2016.
- Fundamentación teórica de la investigación relacionada a la inserción laboral en las entidades públicas y privadas en la ciudad de Manta en el año 2016.
- Elaboración de la propuesta para que se cumpla el derecho a la reinserción social y económica de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Manta en el año 2016.

Etapas de Aplicación:

Corroboración de la Incidencia en la falta de aplicación del Derecho
Constitucional en las entidades públicas y privadas al considerar el
pasado judicial de las personas en la ciudad de Manta en el período
2016.

Tipos de investigación:

- Según su finalidad la investigación es aplicada porque se dirige a la gestión social.
- De acuerdo al objetivo gnoseológico la investigación es explicativa porque por medio de esta describiremos la alternativa de solución al problema.
- Según el contexto la investigación es de campo porque se indagará en el lugar de los hechos para la recolección de los datos.
- Según la orientación temporal la investigación será longitudinal por lo que a través del tiempo se recogerá los datos varias veces.
- Según su generalidad estudia una situación específica.

La investigación se desarrolla desde el paradigma cualitativo porque se va a estudiar el problema desde adentro, y porque lleva a comprender el significado del tema estudiando los sujetos investigados.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN TEORICA DE EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016.

2.1. Marco Histórico

La evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal:

A lo largo de la historia la prisión ha cambiado considerablemente tal como demuestran numerosos textos sobre su origen y evolución, dado que lugares donde retener o custodiar a las personas culpables han existido siempre, y lo que ha evolucionado de forma progresiva es el criterio que se ha tenido de estos lugares.

Lo más relevante ha sido la progresiva humanización que las diferentes sociedades han ido estableciendo. La estancia en prisión o lugar de custodia era, en la mayoría de los casos, el paso previo a la pena capital, el lugar donde el preso permanecía olvidado hasta el día de su muerte.

Antecedentes de la prisión en Europa hasta el siglo XVII:

Esta época se caracteriza por la lucha por el poder y por las situaciones sociales de conflicto de cada momento. Debido a la evolución se llega a una progresiva universalización. Así, de pasar del reconocimiento de determinados derechos y a determinadas personas, se ha ido pasando al reconocimiento de la igualdad de la persona.

Desde Grecia hasta la Edad Antigua:

En Grecia se utilizaron como prisiones canteras abandonadas, denominadas latomías, mereciendo ser citadas las de Siracusa, donde Dionisio el Viejo (S. IV a.de C.) encerraba a sus prisioneros.

También existió la prisión por deudas siendo la cárcel era un medio de retener a los deudores hasta que pagasen las deudas.

En Roma la situación de los presos no varió considerablemente, las cárceles se confiaban a guardianes que llevaban una lista exacta de los presos, de los cuales debían dar cuenta a los triunviri (una de las tres personas que gobernaba). Grillos y cadenas, esposas, argollas y otros instrumentos, servían para sujetarlos y agravar sus sufrimientos, que solían acabar con la muerte.

En España, destaca la doctrina de Séneca sobre la finalidad retributiva (quio peccatum est) y preventiva (ne peccetur) de la pena, pudiendo aplicarse sólo a la pena privativa de libertad. El hecho mismo de la detención era el primer maltrato al preso. La pena de prisión, con carácter privado, aparece documentada durante la dominación visigoda, en donde se empleaban sobre los presos métodos coercitivos caracterizados por la crueldad.

Edad Media:

Esta época se caracteriza por ideas cristianas, se defienden ideas como una comunidad universal formada por todos los seres humanos.

La noción de libertad y respeto a la individualidad humana no existía y las gentes quedaban al arbitrio y merced de los que estaban en el poder.

Una excepción a la regla general de la cárcel de custodia son las denominadas prisiones de Estado y la prisión eclesiástica, utilizadas para retener a personas concretas, las cuales gozaban de ciertas prerrogativas.

Edad Moderna:

En esta época las cárceles eran consideradas como espacios ajenos al Derecho. Los prisioneros eran forzados a trabajar para la Corona en los barcos y en el Nuevo Mundo para cubrir la demanda de mano de obra en el Imperio.

Siglo XVIII:

Este siglo se caracteriza porque la cárcel convive con las penas corporales. Se formularon varias teorías que lograron avances en la explicación del delito como corrección, empieza a alcanzar plenitud la filosofía de los derechos humanos. Surge en esta época el lluminismo penal, es decir, una mayor humanidad en el trato.

Es de este siglo, la creación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, distinguiéndose los derechos del hombre y los derechos del ciudadano, es decir, los que le pertenecen atendiendo al status naturalis y al status civitatis.

Siglo XIX:

Esta época se caracterizó por tratar de establecer la proporcionalidad entre delitos y penas, las garantías procesales, la independencia judicial, la reducción de la pena de muerte, la supresión del tormento y de las penas corporales y la consagración de la pena de prisión como sanción básica de todos los sistemas penales.

Con ello se pretendía un progreso, pero el estado de pobreza y de miseria que acompañó al primer proletariado industrial condujo a aumentar la dureza del nuevo sistema de control penal. Este siglo se caracteriza por la progresividad de la legislación penitenciaria.

Siglo XX-XXI:

Los derechos humanos se han convertido en el referente más importante en la vida tanto jurídica como política, plasmándose en todo texto, así como en numerosas Leyes y Reglamentos, como muestra de que la lucha constante por mejorar el sistema penitenciario nunca tendrá fin.

Época Actual:

El Procedimiento penal se lo considera como un indicador del nivel de evolución del Estado de Derecho de un país, ya que de esta manera se puede visualizar cómo funciona la justicia penal.

Se sancionan los delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama, tipificados en el Capítulo Cuarto de nuestro Código Orgánico Integral Penal.

Antecedente histórico del Sistema Penitenciario en Ecuador:

Etapas Históricas:

En Ecuador el Sistema Penitenciario ha tenido una evolución lenta, administrada por organismos de control como:

- Dirección Nacional de prisiones, en la época en que gobernó el Dr. José
 María Velazco Ibarra;
- Consejo Nacional de Rehabilitación Social;

- Existiendo el primer programa de Rehabilitación Social en el año 1982
 que se implementa el Código de Ejecución de Penas (C.E.P), de las
 mismas que aún se tiene la codificación;
- Actualmente lo rige el Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

Características del Sistema Nacional del Prisiones:

- No existía programas de progresividad;
- No se concedían prelibertades, ni libertad controlada;
- No se otorgaban rebajas de penas, sino por vía Ley de Gracia;
- Existía el indulto y la amnistía;
- Ley de Gracia, desde 1898 hasta 1894, podía el condenado pedir la suspensión de la ejecutoría desde que se enviada el proceso al ejecutivo hasta cuando regrese con la resolución respectiva.

La Ley de Gracia

El derecho de Gracia vigente desde el siglo XXI, 04 de junio 1878; reforma de 05 de mayo, 1884, el 20 de agosto de 1887, el 16 de septiembre de 1892 y el 06 de septiembre de 1892 y el 28 de agosto de 1894. Pedía el reo por una sola vez, y el Estado decidía, para lo que debía remitir el proceso para no causar ejecutoria, hasta que se comunique al Juez la resolución correspondiente; la improcedencia del indulto, al perdón o rebaja de costas.

A partir de 1894 podía solicitar cualquier persona, puede repetir la petición del derecho de Gracia, se encuentra vigente, con reforma del 03 de abril de 1959.

El Decreto Supremo 375 de 23 de Septiembre de 1936, crea el Instituto de Criminología y dispone que éste informe, para los casos de conmutación, rebaja o remisión de pena y negativa de gracia.; y, mediante Decreto 1053 de 29 de Dic. 1970.

Datos del Sistema Carcelario:

Considerando que no existió un sistema penitenciario, sino para sustraer a las personas condenadas a la privación de su libertad, solo se puede dar cuenta del encierro de las personas, por lo general de hombres, lo cual se remonta a dos siglos anteriores, con la Construcción del Penal García Moreno, en los años 1869 y 1874 tomando como referencia la arquitectura penitenciaria europea y estadounidense (Goetschel, 2005); se dirá con criterio de "panoptismo", basado en el encierro celular (celdas) en individual en la noche y día, solo se permitía la lectura de la Biblia.

Existieron casas adaptadas para prisión que no existían hasta antes de 1960, y Centro Carcelario para mujeres, se dice que es la que quedaba en la calle Maldonado sector Chimbacalle, sur de la capital Quito; en otros sectores, se puede decir que se les destinaba en casa de caridad regentadas por las Hermanas Religiosas del Buen Pastor.

En los años 1982-1983, se contabilizan en el país 12 centros carcelarios que entraron en la categoría de "casa adaptadas para prisión"; mientras que 14 establecimientos fueron clasificados como "construidos para fines de reclusión y/o prisión" (Estudio del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador; Vega Uquillas et. Al. 1982- 1983: 179).

Los Centros de más importantes del país, Penal "García Moreno"; Centro de Rehabilitación No 2 calle Ambato; Penitenciaría Modelo del Litoral, La Roca, Cárceles de Mujeres de Quito y Guayaquil. Gran parte de estos edificios fueron ejecutados a raíz de la creación en 1970 de la Dirección Nacional de Prisiones.

Según las Estadísticas a 2011, existían 42 Centros Carcelarios en el Ecuador.

De acuerdo a la FLACSO (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales), Ecuador cuenta con 35 cárceles en 17 provincias, 10 son cárceles de varones, 20 son mixtas y una es de detención provisional, en total existe un aproximado de 12.000 internos en todo el Ecuador. El 35% de presos se encuentra en la sierra, y el 45% en la Costa y solo el 2% en el Oriente.

Sistema Penitenciario Contemporáneo:

A partir de la implementación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, publicado en el Registro Oficial No 282 de 09 de julio de 1982, se puede decir que se hizo un intento por lograr una Rehabilitación Social, encontrando el objetivo en el literal b) del Art. 1 que señala: "...En el Tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como en su control post- carcelario;..." pero este cuerpo legal hoy se encuentra derogado, conforme a la tercera disposición derogatoria del código orgánico integral penal, porque el ámbito de aplicación está en este cuerpo legal, con la obligatoriedad del cumplimiento de algunos requisitos y condiciones en sus artículos 630 y 631. En tanto que de acuerdo a la Constitución Política del Ecuador de 1998, R.O. 1: 11 de agosto- 1998 en su Art. 208 tiene como

finalidad: "Régimen Penitenciario.- El sistema penal y el tratamiento tendrán como finalidad la educación del sentenciado y su capacitación para el trabajo, a fin de obtener su rehabilitación que le permita una adecuada reincorporación social...", hoy también derogados, pero es necesario abordar el tema por la característica del trabajo de investigación, y que se encuentra recogido en el nuevo marco constitucional de Montecristi y otros textos de garantías y derechos.

Reformas Constitucionales y legales:

- 1.- Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, R.O. 449,
 - Arts. 201 Finalidad; la Rehabilitación integral de las personas sentenciadas. Art. 202; garantizar cumplimiento de la finalidad. Art. 203;
 Sistema rige para personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.
 - Régimen especial para privados de libertad, con prisión preventiva.
 - Competencias de Juezas y Jueces Penitenciarios, para tutelar los derechos de las personas internas en cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.

2.- Código Orgánico de la Función Judicial

C.O.F.J. RO 544, 9 –III- 2009, reforma Suplemento R.O. 490, 13 – VII- 2011; Ley s/n (Segundo Suplemento del Registro Oficial 490, 13- VII - 2011; Ley s/n (Registro Oficial 490, 13 –VII- 2011); Ley s/n (Registro Oficial 568, 1- XI -2011).

 Art. 230.- Competencia de las juezas y jueces de garantías penitenciarias.-

A) Administrativas:

- 1.- Supervisar el cumplimiento del régimen penitenciario y el respeto de las garantías constitucionales y legales, con respecto a la pena y de las medidas de seguridad.
- 2.- Hacer comparecer ante sí a las y los condenados o a las funcionarias o a los funcionarios del sistema penitenciario con fines de vigilancia y control.

B) Jurisdiccionales:

- 1.- Conocer, sustanciar y dictar las resoluciones, según sea el caso, en cumplimiento de condenas impuestas;
- 2.-Conocer y sustanciar los procesos relativos a rebaja, libertad controlada, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y medidas de seguridad y cualquier otra modificación de las condenas impuestas por la comisión de delitos...Otorgar libertad condicionada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados:
- 3.- Conocer las impugnaciones a las resoluciones administrativas;
- 4.- Ejercer las funciones jurisdiccionales en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, previstas en la ley y reglamento que regulen lo relativo a la rehabilitación;
- 5.- Ejercer el control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades administrativas penitenciarias; y,

- o 6.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley.
- 3.- Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social
- Art. 1.1.- Competencia de las Juezas y Jueces de Garantías Penitenciarias:
 - Conocimiento de proceso de ejecución de las sentencias penales condenatorias en cuanto al cumplimiento de las penas privativas de libertad, dictadas por juezas o jueces ecuatorianos o extranjeros, que deban cumplirse en el Ecuador;
 - 2. Control y supervisión judicial de régimen penitenciario;
 - Otorgamiento de libertad condicional, libertad controlada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados;
 - Brindar amparo legal a los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios.
- 4.- Actual sistema Penitenciario y los principios que lo rigen

Es un sistema penitenciario reformado, donde aparece la figura de la Jueza y/o Juez de Garantías Penales donde se aplica el régimen de progresividad, individualizado de las personas privadas de la libertad, con respeto a sus derechos humanos, en que se prohíbe la tortura, trato degradante, y que contempla los siguientes principios:

- 1.- Principio de Supremacía Constitucional. Art. 172 CRE, relación
 Art. 4 C.O.F.J.;
- 2.- Principio de Legalidad, solo luego de observar las disposiciones constitucionales debe aplicar las de orden legal

C.O.F.J; C.E.P.R.S.; C.P.; C.P.P., COIP Reglamentos e Instructivos;

3.- Principios de Progresión,

En la individualización del tratamiento del privado de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada, en sus diferentes etapas, se entiende que se aplican medios, métodos, equipo interdisciplinario, para lograr la rehabilitación integral, para reincorporar a la familia y sociedad; y el acompañamiento post-carcelario;

- 4.- Principio Jurisdiccional que nace de la Constitución, del Código Orgánico Art 152 por el cual se le da la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado;
- 5.- Principio de Independencia, solo sometidos a la Constitución,
 Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos
 Humanos; y leyes orgánicas u ordinarias. No. 5 del Art. 168 de la
 CRE.

Objetivo del Sistema Penitenciario:

- Individualización, del tratamiento de los privados de la libertad con sentencia
 Condenatoria;
- 2.- Lograr la Rehabilitación integral de las privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada;

- 3.- Establecer la pena única sobre la cual se aplique el tratamiento, de la prisionalización de las personas privadas de la libertad;
- 4.- Reincorporar a la sociedad a quien haya cumplido con la sentencia condenatoria, debidamente rehabilitado y hacer el acompañamiento post carcelario;
- 5.- Evitar la reincidencia y habitualidad delincuencial.

Régimen especial:

- 1.- Persona privada de la libertad, sin sentencia condenatoria en firme,
 gozan la presunción de inocencia;
- 2.- Sin embargo, debe aplicarse un tratamiento, respetando desde luego sus derechos, en procura de ser absuelto, o sentenciado condenatoriamente, de acuerdo a ello se podrá evaluar para la ubicación posterior en los Centros de Máxima Seguridad, Seguridad Media;
- 3.- El Departamento de Diagnóstico y Evaluación llevará un historial del comportamiento del interno o interna privada de la libertad, hasta cuando se resuelva su situación jurídica;

Ejecución del Sistema de Progresión:

Es el conjunto de acciones, de programas destinados a rehabilitar integralmente al interno privado de la libertad, para reincorporar no solo a la sociedad sino también a su familia.

En el cumplimiento de estos programas se otorga beneficios o incentivos a quienes cumplen con dichos planes y programas en los campos: Laboral, cultural, educacional, etc.

Tratamiento interno de los PPLs:

En el tratamiento de las personas privadas de la libertad, se debe someter al régimen progresivo; por lo que se tomará en cuenta:

- Diagnóstico
- Pronóstico
- o Ubicación de internas o internos
- Los pabellones de seguridad
- o máxima, no más de 20 personas
- De seguridad media no más de 100
- o Seguridad mínima, ilimitado.

Funciones del Director del Centro de Rehabilitación:

- a.- Supervisar la aplicación de las normas Generales y especiales del régimen interno
- b.- Instruir respecto a las normas y reglamento de conductas;
- c.- Informar al Director Nacional acerca de novedades importantes;
- d.-Representar al Centro de Rehabilitación;
- e.- Ejecutar los planes de programas del Reglamento y conducta con relación con el Departamento de Diagnóstico y Evaluación;

- f.- Supervisar el cumplimiento de las leyes en materia de ejecución de penas y expedir los informes respectivos;
- g.- Promover relaciones con las Fuerza Pública;
- h.- Las demás que la Ley confiera;
- 9.- Atribuciones del Director del Centro de Rehabilitación;
- a.- Resolver los asuntos planteados por el personal, en cuanto al funcionamiento del Centro;
- b.- Autorizar visitas familiares o de otra índole al interior del Centro.

Jueces y Juezas de Garantías Penitenciarias:

Son profesionales del derecho, con vocación de servicio, con conocimiento de la Ley, doctrina y jurisprudencia, dispuestos a ejercer con honradez, agilidad y calidez, que practican valores esenciales como los que constan en el Art. 83 de la CRE, garantizando:

- o Derecho a la vida
- o Derecho a la libertad
- Derecho integridad física, sexual
- Garantía procesal
- Debido Proceso
- o Tutela Judicial efectiva
- Seguridad jurídica.
- Libertad y justicia

Los mismos que tienen los siguientes roles:

- 1.- Tutelar los derechos de las personas privadas de la libertad, tanto en el sistema progresivo, como en el trato individualizado;
- 2.- Supervisar el comportamiento, tanto de funcionarios, funcionarias penitenciarias, como de las personas privadas de la libertad;
- 3.- Controlar que los internos e internas se encuentren privados o privadas de la libertad con orden de autoridad competente;
- 4.- Fijar la pena única, cuando existan dos o más sentencias condenatorias debidamente ejecutoriadas en contra de una persona privada de la libertad.

Competencias:

Las indicadas el Art. 203 de la Constitución de la República;

En el Art. 230 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina las competencias de las juezas o jueces de Garantías Penales; tales como:

- 1.- Conocer, sustanciar y resolver los asuntos inherentes al cumplimiento de los internos e internas del o de los Centros de Rehabilitación Social;
- o 2.- Supervisar el cumplimiento del sistema progresivo de Rehabilitación;
- 3.- Conocer, sustanciar y resolver los procesos derivados de la concesión de beneficios de rebaja, libertad controlada, conmutación, régimen de cumplimiento de penas y de medidas de seguridad;

- 4.- Conocer las impugnaciones a las resoluciones administrativas, en la ejecución de las penas;
- 5.- Ejercer las funciones jurisdiccionales en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad;
- 6.- Ejercer el control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades administrativas;
- 7.- El control y supervisión judicial del régimen penitenciario, el otorgamiento de libertad condicional, libertad controlada, prelibertad y medidas de seguridad de los condenados.

Jueces y Juezas de Garantías Penitenciarias y Los Derechos Humanos:

Los Derechos Humanos se encuentran confundidos con los derechos Fundamentales y Constitucionales, están consagrados tanto en nuestra Constitución principalmente en el Art. 66 y los Tratados y Convenios Internacionales.

En materia del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, debe respetar y hacer respetar los derechos de las personas internas privadas de la libertad.

Medidas de seguridad que se deben ser observadas para tutelar los derechos de los internos:

 Tomar en cuenta el tipo de delito, del infractor y el sometimiento al tratamiento carcelario;

- Distinguir los delitos que no merecen beneficios penitenciarios: Plagio, asesinato, delitos sexuales, trata de personas, o por crímenes de genocidio, de lesa humanidad, de guerra, de agresión;
- Actuar como Jueces Constitucionales, en las demandas de Habeas Corpus, Acción de Protección, Habeas Data.

Procedimiento penitenciario:

- 1. De oficio, o por cualquier medio;
- 2.- Notificar a la persona denunciada, a fin que el funcionario confiera el expediente del reo;
- 3.- Señalar día y hora para la audiencia oral de juzgamiento;
- 4.- Realización de audiencia y resolución;
- 5.- Impugnación ante la Sala Penal.

2.2. Marco Conceptual

Derechos Fundamentales:

Según Ferrajoli "son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a "todos" los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por "derecho subjetivo" cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por "estatus" la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad

para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas". (FERRAJOLI, 1999)

Otro concepto es el de Peces-Barba, define los derechos fundamentales como "facultades que el Derecho atribuye a las personas y a los grupos sociales, expresión de sus necesidades en lo referente a la vida, la libertad, la igualdad, la participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de las personas en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto o la actuación de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con garantía de los poderes públicos para restablecer su ejercicio en caso de violación o para realizar la prestación". Los derechos fundamentales expresan tanto una moralidad básica como una juridicidad básica. (PECES-BARBA, 1987).

Por su parte, L. Hierro asevera que los derechos son aquellas libertades, inmunidades, pretensiones y potestades que corresponden a todo ser humano como condición necesaria para realizarse como sujeto moral y cuya satisfacción es condición necesaria y suficiente para justificar la existencia, el origen y el contenido de un sistema jurídico. (HEMEROTECA MIGUEL DE CERVANTES).

Desde este punto de vista, es necesario afirmar que, desde una comprensión amplia, los derechos humanos y los fundamentales no conforman categorías distintas y aisladas, sino que su conexión es evidente, pues los fundamentales se identifican con la trascripción normativa de los valores de libertad, igualdad, seguridad y solidaridad, y con la absorción al plano de las pretensiones y aspiraciones fuertes de las personas situadas en el plano de la moralidad. (GÓMEZ, 2009)

En conclusión, el termino que es más acertado es el de derechos fundamentales, ya que, partiendo de la teoría de Peces-Barba, un derecho sería la pretensión moral justificada, tendente a facilitar la autonomía y la independencia personal, enraizada en las ideas de libertad e igualdad, con los matices que aportan conceptos como solidaridad y seguridad jurídica, y construida por la reflexión racional.

La expresión "derechos fundamentales" hace referencia a aquellas cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano que son objeto de protección jurídica. Con esta denominación se habla también a los derechos que están reconocidos y garantizados por la Constitución del Ecuador, que es el nivel superior de toda jerarquía normativa en el país.

Derechos y Garantías:

Los derechos son aquellas facultades o valores esenciales que tiene cada persona y que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional; el reconocimiento expreso de un derecho significa que no hay trabas para su ejercicio, salvo las limitaciones establecidas por el mismo ordenamiento jurídico.

En cambio, **las garantías** son los medios o instrumentos jurídicos establecidos para asegurar el libre ejercicio de los derechos. Es decir, estas garantías están

previstas para proteger a los derechos cuando estos son vulnerados. Por lo tanto, sirven de freno contra la arbitrariedad y la ilegalidad.

Las garantías que están determinadas por la propia Constitución, se llaman Garantías Jurisdiccionales y son generalmente de carácter procesal tales como: Acción de protección, Acción de hábeas corpus, Acción de acceso a la información pública, Acción de hábeas data, acción por incumplimiento y Acción extraordinaria de protección.

Los Derechos en el Ecuador están consagrados en la Constitución de la República en el Título II, Capítulos del II al VIII y son:

- 1. Derechos del Buen Vivir;
- 2. Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria;
- 3. Derechos de las Comunidades, pueblos y nacionalidades;
- 4. Derechos de participación;
- 5. Derechos de libertad;
- 6. Derechos de la naturaleza:
- 7. Derechos de protección.

Mientras que el Título III de la misma Constitución establece en el Capítulo I las Garantías normativas, en cuyo artículo 84 indica que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normar jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos

que reconoce la Constitución. (ASAMBLEA NACIONAL E., CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, 2008)

Los Derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad:

La dignidad humana, que es la raíz de los derechos humanos y fundamentales.

Con el punto de partida en la teoría utilitarista de Dworkin en la que se afirma que "los individuos tienen derechos cuando, por alguna razón, una meta colectiva no es justificación suficiente para negarles lo que, en cuanto individuos, desean hacer o tener, o cuando no justifica suficientemente que se les imponga alguna pérdida o perjuicio" (DWORKIN, 1977)

Las generaciones de los derechos humanos inciden en los derechos del condenado, y en el Estado social de Derecho se proyectan los derechos, máxime cuando se trata de derechos económicos, sociales y culturales, bien entendiendo los derechos económicos en relación con el derecho al trabajo garantizando su remuneración, bien entendiendo los derechos sociales plasmados en los programas de resocialización y reinserción social de los condenados, bien entendiendo los derechos culturales, que desde premisas filosóficas que informan el Estado social se piensa que existe una estrecha vinculación entre la delincuencia e ignorancia, y por tanto, toda política de rehabilitación del recluso pasa por un proceso reeducativo. (LUÑO, 2006)

Derechos y Garantías de las personas privadas de libertad:

Se encuentran contemplados en el artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal:

"Las personas privadas de libertad gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos": (ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

- 1.- Integridad;
- 2.- Libertad de expresión;
- 3.- Libertad de conciencia y religión;
- 4.-Trabajo, educación, cultura y recreación;
- 5.- Privacidad personal y familiar;
- 6.- Protección de datos de carácter personal;
- 7.- Asociación;
- 8.- Sufragio;
- 9.- Quejas y peticiones;
- 10.- Información;
- 11.- Salud;
- 12.- Alimentación;
- 13.- Relaciones familiares y sociales;

- 14.- Comunicación y visita;
- 15.- Libertad inmediata;
- 16. Proporcionalidad en la determinación de las sanciones disciplinarias.

Características de los derechos fundamentales:

Tienen la característica de inviolables e irrenunciables, inalienables en cuanto no pueden ser transferidos a otras personas, a diferencia de lo que sucede en los demás derechos.

Son además imprescriptibles porque no se pierden por el simple transcurso del tiempo, como ocurre con el resto de los derechos adquiridos o derivados.

En cuanto a su número, los derechos son ilimitados, lo cual impide realizar una enumeración taxativa de los mismos; ésta será, necesariamente, enunciativa, por lo que en muchas constituciones, al establecer los derechos fundamentales, se deja abierta la posibilidad de que pueda haber otros derechos. Por otra parte, son indivisibles e interdependientes entre sí.

Los derechos fundamentales no pueden considerarse como absolutos, como ilimitados en cuanto se refiere a su goce y ejercicio.

Sin embargo, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena y en su Declaración adoptada el 25 de junio de 1993, se reafirmó expresamente la universalidad de los derechos y libertades fundamentales.

Clasificación De Los Derechos Fundamentales:

Hay tres generaciones de derechos.

1.- La primera generación, que se refiere a la de los más antiguos, corresponden los derechos civiles o individuales y los políticos, fueron los primeros en aparecer y en ser reconocidos, especialmente a partir del constitucionalismo clásico en el siglo XVIII. Están conformados por los derechos típicamente individuales, es decir, otorgados a la persona con independencia de su ubicación como parte de un grupo social.

Tienen como fin principal el de garantizar la vida, la libertad en sus diversas manifestaciones, la igualdad ante la ley, la seguridad, la libre circulación, reunión y asociación, la propiedad privada, entre otros derechos.

2.- La segunda generación, donde están los derechos económicos, sociales y culturales; se caracterizan por superar el viejo esquema del individualismo al considerarse que estos derechos, en su mayoría, corresponden a las personas en cuanto forman parte integrante de un grupo social determinado y tiene la finalidad de asegurar la satisfacción de sus necesidades vitales.

Aparecen en la segunda mitad del siglo pasado y obtienen su reconocimiento formal en el siglo XX, a partir de la primera y segunda posguerras, bajo el impulso del denominado constitucionalismo social que ve en los derechos económicos, sociales y culturales, el complemento indispensable de los derechos civiles y políticos.

3.- La tercera generación, que son los más recientes, constan el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente sano: éstos últimos son los derechos denominados de solidaridad y corresponden a los pueblos de la Tierra. A las normas constitucionales que los consagran, suele llamárselas normas programáticas.

Hay que destacar que cada grupo o generación de derechos presenta sus propias características, lo que no se opone a la indivisibilidad e interdependencia de los mismos. (RECASÉNS SICHES, 1970)

Ecuador y los convenios sobre Derechos Humanos:

El Ecuador ha suscrito y luego ha ratificado formalmente varios de estos pactos, declaraciones y convenios internacionales relativos a los derechos humanos, los cuales fueron adoptados tanto en el seno de las Naciones Unidas, como en la Organización de Estados Americano.

Un último instrumento que ratificó en 1993 es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Protocolo de San Salvador de 1988.

Derecho a la Reinserción Social y Económica en el Ecuador:

El Derecho a la reinserción lo establece la Constitución de la República, en su artículo 11 numeral 2, inciso 2, del Título II que habla sobre los Principios de Aplicación de los Derechos, establece "...Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por

cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación...", claramente establece que nadie podrá ser discriminado por razones de pasado judicial, esto es, que no será requisito indispensable presentar para la postulación de un cargo laboral, el documento de Antecedentes Penales, sin embargo, esta situación en muchos de los casos no es cumplida por parte de los posibles empleadores, pues entre los requisitos al solicitante, incluyen este documento, lo que hace que quien haya estado involucrado en el cometimiento de algún tipo de actividad penalizada por la ley, no se arriesga a aplicar, por temor a ser relegado lo que ocasiona la imposibilidad para acceder a un trabajo digno, lo que atenta gravemente los derechos fundamentales del ser humano, y al derecho de la reinserción.

Las oportunidades laborales cada vez son más escasas, producto de las restricciones económicas de los mercados nacionales e internacionales, y por lo tanto más difícil conseguir una plaza, si esto se suma a que lo consiga una persona que haya estado en un centro de rehabilitación social se torna aún más difícil porque genera un sesgo en el empleador.

2.3. Marco Legal

Constitución de la República del Ecuador:

La Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio fundamental el Sistema de Rehabilitación Social, contemplado en el Titulo IV,

Sección Decimotercera, que es justamente donde habla sobre Rehabilitación Social, en los artículos 201, 202, y 203. (ASAMBLEA NACIONAL E., CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR, 2008)

Código Orgánico Integral Penal:

La promulgación del Código Orgánico Integral Penal constituye un importante avance en Derecho Penitenciario en Ecuador, pues se institucionalizan con el carácter de ley orgánica, los principios de protección para las personas privadas de la libertad. En este sentido, el artículo 1 de la referida norma resalta como una de sus finalidades, la promoción de la rehabilitación social de las personas sentenciadas a privación de la libertad.

En efecto, el Capítulo Tercer, Título II, Libro Preliminar del Código Orgánico Integral Penal estatuye los "Principios Rectores de la Ejecución de las Penas y las Medidas Cautelares Personales". En este apartado uno de sus artículos determina:

Artículo 8.- Tratamiento.- En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás.

En el Título IV Sección tercera "Artículo 701.- Ejes de tratamiento.- El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes:

- 1.- Laboral;
- 2.- Educación, cultura y deporte;

- 3.- Salud;
- 4.- Vinculación familiar y social;
- 5. Reinserción.

Sistema Nacional de rehabilitación y su Reglamento:

Artículo 672. Del COIP - Sistema Nacional de Rehabilitación Social.- Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal.

Artículo 673.- Finalidad.- El Sistema tiene las siguientes finalidades:

- 1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales;
- 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad;
- 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena;
- La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.
 Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el

Estado.

Artículo 674.- Organismo Técnico.- El sistema garantizará el cumplimiento de sus fines mediante un Organismo Técnico cuyas atribuciones son:

1.- Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema;

- 2.- Administrar los centros de privación de libertad;
- 3.- Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.

El desarrollo de estas atribuciones constará en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Organismo Técnico contará con personal especializado en rehabilitación y reinserción de personas privadas de libertad.

La o el Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el Organismo. (ASAMBLEA NACIONAL, 2014)

Los Instrumentos Internacionales:

Los instrumentos Internacionales que garantizan los Derechos humanos son:

- Naciones Unidas, a través de su Asamblea General, aprobó los siguientes:
 la Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948);
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y su protocolo (16 de diciembre de 1966); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de Diciembre de 1966);
- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948);
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José
 (22de noviembre de 1969);

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o Protocolo de San Salvador (17 de noviembre de 1988);
- La Convención para la Protección de los Derechos del Hombre y Libertades Fundamentales (1950) Europa;
- La Carta Social Europea (1961);
- La Comunidad Europea aprobó la Carta Comunitaria de Derechos Sociales
 Fundamentales de los Trabajadores (1989), y el Parlamento Europeo de 1989
 dio una resolución por la que aprueba la Declaración de los Derechos y
 Libertades Fundamentales;
- En África se aprobó la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, en 1981;
- La Declaración Islámica Universal de Derechos Humanos, suscrita en 1981 por el Consejo Islámico.

CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016.

3.1. Análisis de la investigación

La propuesta metodológica de la investigación se estructuró sobre las etapas presentadas en el capítulo anterior, que estuvo dirigida a conocer la evolución de la inserción social y económica de las personas privadas de libertad, lo cual es un logro para el mundo ya que concediendo derechos se logra una sociedad justa y equitativa que se verá reflejada en la ciudad de Manta.

Métodos utilizados:

Los métodos que se utilizaron fueron: El método Histórico-Lógico; El método Analítico-Sintético; Inductivo-Deductivo; El método de la Abstracción-Concreción y Modelación; El método Sistémico-Estructural; así como la guía de observación de entrevistas y encuestas.

Etapas cumplidas:

Las etapas que se cumplieron en esta investigación son las siguientes:

 Se determinó la evolución de la reinserción social y económica de las personas privadas de libertad en relación con la oferta laboral de las

- entidades públicas y privadas de la localidad en la ciudad de Manta en el periodo 2016.
- Se caracterizó gnoseológicamente el derecho de las personas privadas de la libertad.
- Se caracterizó gnoseológicamente los principios constitucionales que rigen al Sistema de Rehabilitación de las personas privadas de la libertad.
- Se realizó la valoración de la situación de las personas privadas de la libertad de la ciudad de Manta en el período 2016.
- 5. Se realizó la fundamentación teórica de una propuesta para la reinserción efectiva conforme los preceptos constitucionales de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Manta en el período 2016.
- Se elaboró una propuesta para concientizar en el mercado laboral la reinserción social y económica de las personas privadas de la libertas en la ciudad de Manta en el período 2016.

Es importante señalar que estas etapas tienen una secuencia lógica y entre ellas se establecen nexos importantes que estructuran la investigación.

El análisis de los resultados en cada una de las etapas responde a variables que se declaran con sus indicadores correspondientes.

El objetivo de la propuesta es:

Recomendar acciones afirmativas para que se logre de manera efectiva la reinserción social y económica de las personas privadas de la libertad en la ciudad de Manta.

3.2. Principio de la propuesta

El principio básico que define esta propuesta lo contempla el Código del Trabajo, el mismo que en artículo 2 manifiesta que:

"El trabajo es un derecho y un deber social. Es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución, en las leyes", y el artículo 66 numeral 17 de la Constitución de la República. (COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL, 2015).

Es que siendo el trabajo un derecho garantizado por el Estado, este debe propender a crear fuentes de trabajos a través de políticas públicas y acciones que cristalicen tales enunciados.

El desafío del gobierno es que los Derechos Constitucionales se cumplan por todos los actores inmersos en cada sector.

3.3. Áreas de aplicación para la propuesta

Identificar las áreas para la aplicación de la propuesta requiere de un análisis del entorno laboral, el mismo que por ser Manta un puerto Marítimo las

actividades económicas se concentran en la Pesca Industrial, pesca artesanal, entre otras.

Según datos recopilados el ingreso económico la industria extractiva de la pesca genera empleo para aproximadamente 250.000 personas de manera directa e indirecta que equivale al 80% de las familias de Manta dependen de la pesca, directa o indirectamente.

En tal virtud la propuesta está dirigida para que se creen mejoras en las políticas de gobierno que tiendan a insertar de una manera real a las personas rehabilitadas.

Para la realización de análisis se hizo necesario:

- Determinar la población de PPLs que cumplieron sentencia condenatoria en el Centro de Rehabilitación "El Rodeo" en el año 2016.
- 2. Entrevistar a representantes de los entes productivos públicos y privados de la localidad para analizar la apertura que dan a los PPLs a la hora de seleccionar al personal en el año 2016.
- 3. Entrevistar a PPLs que obtuvieron su libertad en y que aspiran a ser reinsertados en el campo laboral de la ciudad de Manta, y determinar las dificultades que atraviesan a causa de la discriminación por la desconfianza que representan dentro de una organización.

3.4. Entidades entrevistadas

Las entrevistas han sido realizadas a las siguientes entidades.

Entidades privadas

INDUSTRIAS ALES MANTA S.A.:

La entidad representada por el Director de Recursos Humanos, el Ingeniero Eduardo Ortiz, al ser entrevistado manifiesta que la entidad mantiene un control muy riguroso en la selección del personal tanto para destacar las capacidades técnicas de acuerdo al cargo a ocupar, así como también se toman todas las medidas tendientes a contar con un personal idóneo en cuanto a honorabilidad, responsabilidad y conducta ética, la misma que se identifica a través de la documentación que se solicita y que luego es corroborada a través de los funcionarios del departamento, es decir hacen llamadas de confirmación. Uno de los requisitos indispensable conforme consta en el Anexo 2 es: Certificado de antecedentes penales

Al ser consultado la razón por la que solicitan Record Policial del aspirante indica que conocedores del derecho de las personas lo están bajando electrónicamente de la página del Ministerio del Interior www.mdi.gob.ec.

Los puestos se ocupan de acuerdo a los perfiles determinados por la empresa, indican que nunca han tenido entre sus postulantes a una persona que haya salido de un Centro de Rehabilitación, pero que si el caso se diera, no le quitarán el derecho a participar en la selección, aunque cree que en la realidad si existiría un sesgo en cuanto a la aceptación de esta persona debido a que los estándares de seguridad BASC de la empresa contemplan cubrir riesgos en relación a la seguridad.

BILBOSA S.A.:

La entidad representada por la Asesora de Gerencia Ing. Patricia Zambrano, al ser consultada indica que en la entidad se selecciona el personal con estricto apego a las normas que rigen a las industrias alimenticias y en cuanto a las capacidades y actitudes para cada puesto requerido. Existe una selección en estricto apego a respetar los derechos de las personas, guardan la información con carácter de confidencial, pero que sin embargo sostienen que no contemplan enrolar entre sus empleados a personas que registran antecedentes penales.

Requisito indispensable tal como consta en el Anexo 3.

BANCO BOLIVARIANO:

La Gerente del Bolivariano manifiesta que la contratación del personal dentro de la entidad se la realiza de acuerdo a las políticas internas del Banco que rige también para las demás entidades bancarias, siendo prolijos a la hora de elegir respetando los derechos de las personas pero asegurándose de no afectar los intereses de la entidad razón por la que sí realizan la validación de antecedentes penales, tal como consta en el ANEXO 4.

Empresas Públicas:

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MANTA:

La Directora de Talento Humano, Abogada Yohanna Pico Piloso, explica que para ingresar a laborar en esta entidad únicamente se lo hace a través de la Red Socio empleo y los documentos que los aspirantes debe subir a la

página web son los que constan en el ANEXO 5, que hace referencia a un sinnúmero de documentos como referencias personales y lugares de trabajo.

La validación de antecedentes penales las realiza la Dirección de Talento Humano a través de las páginas habilitadas para el efecto, y si se considera tal antecedente como impedimento para contratación.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS:

La Directora Jurídica Abogada Isidra Bravo Zambrano, al ser consultada acerca del proceso de selección de personal indica que la entidad solicita a través de la página del Ministerio de Trabajo llenar la aplicación por la web a la que deben de subir los requisitos para constatación y posterior verificación de acuerdo al puesto solicitado.

Entre los requisitos que constan en el ANEXO 6, están el certificado de antecedentes penales.

Se evidencia que si se solicita el record policial, y que seguro va a incidir a la hora de la selección.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA:

El Director de Talento Humano, Ingeniero Alexander Medranda Alcívar, al ser consultado acerca del proceso de selección de personal indica que la entidad solicita una serie de requisitos con los que se pretende conseguir la información que respalde y valide el perfil del aspirante a cada puesto de trabajo.

La selección se la realiza con la mayor transparencia y acogiendo todas las disposiciones de los organismos de control.

Entre los documentos que constan en el ANREXO 7, está el Certificado de antecedentes penales

Al preguntársele si dan oportunidad a las personas que han estado privadas de la libertad en un centro de rehabilitación, indica que no ha habido durante su periodo un aspirante de esta características, que si bien es cierto el derecho a participar no se le podría negar, sería muy difícil que la máxima autoridad de paso a la contratación por medidas de seguridad.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA, INGRESO AL PUERTO:

El puerto de Manta es el lugar donde miles de personas ingresan cada día a realizar las labores propias del puerto las mismas que están divididas en dos segmentos distintos:

Personal que ingresa a la Terminal Internacional, donde arriban los barcos que embarcan y desembarcan mercancías de exportación e importación respectivamente, donde se realizan trabajos de carga, descarga, estiba, inspecciones, etc.

Personal que ingresa al Terminal Pesquero y de Cabotaje, donde arriban los barcos pesqueros internacionales y artesanales que traen la pesca para abastecer a las empresas locales. Aquí se realizan los más diversos trabajos que es lo que mantiene el estándar económico de las familias de la ciudad de Manta por ser la principal fuente de trabajo, Los trabajos que se realizan son

diversos y están los de carga y descarga de la pesca, aprovisionamiento, avituallamiento, todo tipo de trabajos para las embarcaciones (reparaciones de todo tipo, electricidad, gasfitería, pintura, electrodomésticos, mecánica por solo mencionar algunos). Es este terminal el que mueve miles de personas diarias ingresando al puerto marítimo.

El ente rector de las actividades de los puertos está a cargo de la Secretaría de Puertos y Transportes Marítimo y Fluvial cuyo ente rector es el MTOP, y son ellos quienes emiten las normativas para el ingreso de las personas que brindan sus servicios en el puerto.

La Abogada Xidonie Palacios, indica que los requisitos para ingreso al Puerto Marítimo tanto al Muelle Internacional como al Terminal Pesquero y de Cabotaje están contemplados en el Artículo 6.2 de la Norma que regulan los servicios portuarios, aprobada en Resolución 60 Registro Oficial 731 de abril 13 de 2016 (vigente).

Entre estos requisitos que constan en el ANEXO 8 figura el certificado de antecedentes penales.

Producto de la simplificación de servicios también contempladas en la Constitución de la República, hoy estos requisitos no se solicitan físicamente a los usuarios, porque se los obtiene de la DINARDAP a través de la plataforma Dato Seguro o Infodigital a la que las empresas públicas tienen acceso, una vez que hayan solicitado motivadamente la apertura de las vistas, es decir ya el usuario únicamente presenta la cédula de identidad y la demás documentación se la valida en línea.

Uno de los documentos que se valida es el record policial, y si una persona tiene antecedentes el ingreso no se le es permitido, esto en apego al cumplimiento de las normas BASC, que es una certificación internacional para el control del tráfico de drogas.

CAPITULO IV: EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL PLANTEAMIENTO DE REINSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016.

4.1. Resultados de la investigación en el Centro de Rehabilitación Social "El Rodeo" en el año 2016.

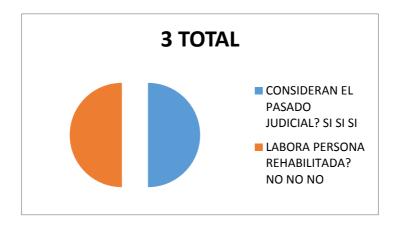
De acuerdo a información proporcionada por los Directores de los Centros de Privación de libertad de personas en conflicto con la Ley, en el 2016 recuperaron la libertad:

• El Rodeo: 15 personas

 Centro de detención provisional (Cárcel de Mujeres) Tomás Larrea: 8 personas

4.2. Resultados de la investigación en Entidades públicas y privadas de la ciudad de Manta en el año 2016.

	DIAGNOSTICO DE LAS ENTREVISTAS A LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS						
#	EMPRESAS ENTREVISTADAS	CONSIDERAN EL PASADO JUDICIAL?	LABORA PERSONA REHABILITADA?				
1	INDUSTRIAS ALES CA.	SI	NO				
2	BILBOSA S.A.	SI	NO				
3	BANCO BILIVARIANO	SI	NO				
4	EMPRESA PÚBLICAS DE AGUAS DE MANTA	SI	NO				
5	SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS	SI	NO				
6	AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA	SI	NO				
7	PUERTO MARITIMO	SI	NO				
	TOTAL	7	7				



En razón que el Ministerio de Trabajo emite la Normativa No. MDT-0082 para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral la misma que tiene como objeto establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales. La misma que en su parte pertinente expresa:

.

- Art. 4.- PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL.- Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier índole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.
- Art. 5.- PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante:
- a) Pruebas y/o resultados de embarazo
- b) Información referente al estado civil

- c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida
- d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA
- e) Información de cualquier índole acerca de su pasado judicial
- f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género
- g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas
- h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo. (TRABAJO, 2017)

Las empresas públicas y privadas si consideran relevante el pasado judicial de las personas, prueba de ellos es que lo solicitan, y en los casos en que no lo hacen igualmente lo validan en línea y es un aspecto relevante a la hora de contratar.

El Puerto de Manta, el motor económico que mueve la ciudad de Manta a través de las actividades de comercio exterior y pesca también consideran al emitir las autorizaciones de ingreso a los muelles el pasado judicial de los usuarios.

El Comercio en general, negocios familiares, también consideran que dar trabajo a una persona que haya estado en un Centro de Rehabilitación es correr un riesgo, y prefieren no contratar.

Las personas que han pasado por este proceso, prefieren no arriesgarse a solicitar trabajo bajo relación de dependencia, optan por realizar oficios que

saben hacer o que aprendieron en la cárcel como panadería, carpintería, choferes, etc., aunque algunos consulados manifiestan que optan por volver a delinquir ya que no tienen oportunidades.

Las oportunidades de formación laboral que no son asignadas de manera igualitaria entre la población carcelaria, ocasionando que una fracción de privados de libertad permanezcan al margen de la rehabilitación social y de las actividades de reinserción social-laboral.

El factor no menos importante radica en la falta de acuerdos laborales para este sector poblacional que se derive del sector empresarial privado.

Las personas que han permanecido privados de libertad, al salir de ese sitio, no cuentan con vínculos laborales para que ellos puedan superarse y crecer como personas aptas para auto sustentarse de manera honrada.

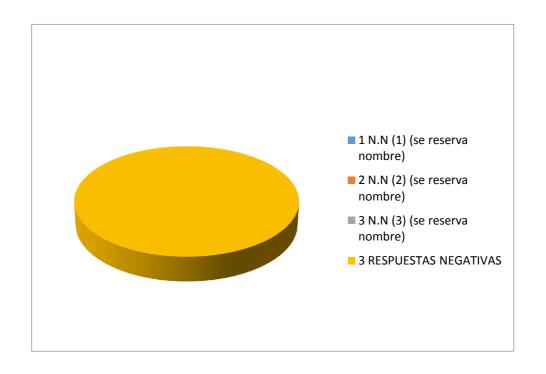
La discriminación es una de las formas de vulnerar los principios de igualdad y dignidad, afectando directamente a las personas que cuentan con antecedentes penales, fomentando la reincidencia punible.

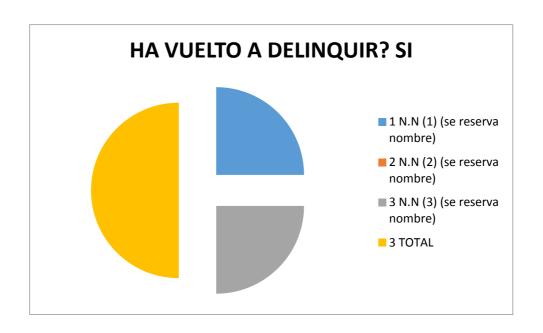
Según consta en el C.O.I.P mediante el trabajo penitenciario que se ha venido desarrollando estipula que el privado de libertad puede acceder a un mecanismo de auto sustento, mediante el pago de un salario mensual, y que cierto porcentaje de dinero sea ahorrado en un fondo individual, al cual tendrá

acceso la persona una vez que haya egresado del centro carcelario. Sin embargo, actualmente esto no se cumple.

4.3. Resultados de la investigación a los Ex PPLs en el año 2016

DIAGNÓ	DIAGNÓSTICO DE LAS ENTREVISTAS A PPL.s QUE OBTUVIERON SU LIBERTAD EN EL AÑO 20					
#	# NOMBRES	HA LOGRADO LA REINSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA ?	HA VUELTO A DELINQUIR?			
			SI	NO		
1	N.N (1) (se reserva nombre)	NO	1			
2	N.N (2) (se reserva nombre)	NO		1		
3	N.N (3) (se reserva nombre)	NO	1			
	TOTAL	3	2	1		





Al lograr entrevistar a tres personas de las que recuperaron la libertad en el 2016 se evidencia que la reinserción social y económica no se cumple, ya que la marginación es evidente por parte de quienes tienen la potestad de darles oportunidades de trabajo.

Uno de ellos manifiesta trabajar en los buses dedicado a la venta de confites, otro ayuda a la mujer en un negocio de comida y un tercero ha vuelto a delinquir y actualmente está en privado de la libertad.

4.4. Conclusiones

La hipótesis planteada en esta investigación: "Si las personas que han estado privadas de su libertad a causa de una sentencia condenatoria

logran la reinserción social y económica, entonces se cumple con el derecho consagrado en la Constitución de la República del 2008", da un resultado negativo o nulo debido a que no se cumple. por cuanto las entidades si consideran el pasado judicial a la hora de contratar.

La discriminación por tener un pasado judicial no es menos importante que el resto de discriminaciones, ya que de igual forma afecta psicológica, física, espiritual y sentimentalmente a las personas; en el país y aún más en la ciudad de Manta, se habla o se ha tratado muy poco acerca de este tema, quizá es por la falta de interés, miedo, enojo, frustración y hasta falta de interés, que se tiene como ciudadanos hacia aquellas personas que han cumplido con una sanción penal impuesta por causa de su conducta contraria a la ley. Sin embargo ellas han culminado con la sociedad al cumplir la condena impuesta, lamentablemente la sociedad en general no ha generado mecanismos sociales, educativos, y laborales adecuados desde el Estado para generar de una manera apropiada los mecanismos de reinserción laboral y educativa de los ex presos privados de la libertad.

Se puede decir que los que han estado privados de libertad, al salir de aquellos centros de privación, no tienen esos lazos para que ellos puedan superarse, porque la misma sociedad corta aquellos lazos de cooperación, que son fundamentales para el desarrollo del ex privado de la libertad puesto que necesita de la misma sociedad para reinsertase y la conexión de esos lazos, donde puede sentirse aceptado dentro del núcleo social, siendo el primer eslabón dentro de la sociedad la familia que es el núcleo fundamental de la sociedad el cual puede generar mecanismos de solidaridad, comprensión y

sobre todo la motivación que se debe dar a estas personas a fin de que confíen en sí mismos en salir adelante, luego el Estado a través de distintos sectores debe generar los mecanismos y políticas a fin de evitar que los derechos de los ex presos privados de libertad, no se vean en primer lugar discriminados y en segundo lugar no sean vulnerados por ninguna persona natural o jurídica privada o pública.

La discriminación ha sido reconocida como una de las formas de conculcar los principios de dignidad e igualdad de todos los seres humanos, con el nefasto propósito de distinguir a los hombres tomando como base aspectos tales como la raza, el sexo, idioma o religión. Evidentemente la discriminación vulnera principios de igualdad, dignidad lastimando y afectando a personas con un pasado judicial económica, social, cultural y familiar fomentando en ellas todo tipo de resentimiento e impulsando que el sentimiento reprimido que existe en ellos se manifieste haciendo daño al resto de la sociedad.

Podemos decir que la solución está en brindar apoyo a los ex privados de libertad, es decir, que no sean discriminados y rechazados a la hora de buscar trabajo, con ello se estaría cumpliendo con los Artículos 325 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es garantizando el derecho a toda persona que quiera trabajar lícitamente, Además mecanismos que darán solución este problema jurídico, el primero es la Búsqueda de Talentos y Profesiones de los ex personas privadas de libertad, Capacitación y concientización a empresas publica y privadas para que faciliten el empleo de estos ciudadanos, crear bolsas de empleo solo para personas con pasado

judicial, apoyo por parte del Ministerio de Justicia para la creación de microempresas asociadas por personas con pasado judicial y empleo con apoyo al igual que las personas con discapacidad.

4.5. Recomendaciones

La autora de este trabajo exhorta a la creación de acciones afirmativas para que sea a través de una ley especial de inclusión que las entidades públicas y privadas tengan la obligatoriedad de contratar un número mínimo de personas que hayan salido de un centro de rehabilitación del País.

Quizás la recomendación se torne descabellada, pero, se pensó hace muchos años atrás que las personas discapacitadas podrían enrolar para acceder a los diferentes puestos de trabajo?, de igual manera sucederá en algún momento con las personas rehabilitadas por haber cometido delitos, y que teniendo oportunidades logren integrarse en una sociedad sin marginación y con la convicción de que solo de esta manera se puede llegar a tener una convivencia en armonía, pues habría menos personas que vuelvan a delinquir.

4.6. Cronograma de Actividades



UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

Facultad de Derecho



Creada el 13 de noviembre de 1985 mediante Decreto Ley N° 10, publicado en el Registro Oficial N° 313

CRONOGRAMA PARA DESARROLLO DE DE TESIS:

EL DERECHO A LA INSERCIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN MANTA EN EL AÑO 2016

								2017			
N°	ACTIVIDADES		M	240 20	MO JU	NO XCC	_		A CIVIDAY	ACUMULANO.	
ЕТАРА	DE ANTEPROYECTO Y DEFINICIÓN										
1	Definición del Anteproyecto, planteamiento de la idea.	15-19						2,00%	2,00%		
2	Planificación del Proyecto.	22-26						5,00%	7,00%		
3	Definición de objetivos, alcance, beneficios, cronograma de actividades y estimación del presupuesto, riesgos, alineaciones a objetivos.							16,00%	23,00%		
4	Aprobación del Proyecto.		1-4					2,00%	25,00%		
ETAPA	DE EJECUCIÓN (Elaboración de los procedimientos)										
5	Presentación del tema.		5-30					12,00%	37,00%		
6	Estudio de la estructura del trabajo.		5-30					6,00%	43,00%		
7	Revisión del Esquema.		5-30					6,00%	49,00%		
8	Elaboración del primer capítulo.			1-28				6,00%	55,00%		
9	Revisión con el Tutor el primer capítulo.			1-28				6,00%	61,00%		
10	Elaboración del segundo capítulo.			1-28				6,00%	67,00%		
11	Revisión con el Tutor del segundo capítulo.				2-30			3,00%	70,00%		
12	Elaboración de tercer y cuarto capítulo.				2-30			3,00%	73,00%		
13	Revisión integral del trabajo con el Tutor				2-30			6,00%	79,00%		
14	Conclusiones y recomendaciones.					1-29		8,00%	87,00%		
ЕТАРА	DE TERMINACIÓN								87,00%		
15	Informe final.						1-10	10,00%	97,00%		
16	Presentación del Informe Final						1-15	3,00%	100,00%		

ANEXOS

ANEXO 1: ACUERDO MDT-2017-0082 DEL MINISTRO DEL TRABAJO

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República

Año I - Nº 16

Quito, viernes 16 de junio de 2017

LEXIS

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA ACUERDOS: MINISTERIO COORDINADOR

DE PRODUCCIÓN, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD:

MCPEC-2017-002 Subróguense las funciones de Ministro, al Ing. Juan Sebastián Viteri Guillen...... MCPEC-2017-003 Subréguense las funciones de Ministro, al Ing. Juan Sebastián Viteri Guillen..... MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS: 1547 Acéptese la solicitud de repatriación del ciudadano ecuatoriano Ángel Alberto Álvarez... Confiérese un reconocimiento a la Congregación de Religiosas Oblatas de Corazones Santisimos de Jesús y María... Apruébese el estatuto y concédese personalidad jurídica a las siguientes organizaciones 1550 Fundación Pakta, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha..... 1551 Iglesia Evangélica Camino a la Luz, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas...... 1552 Misión Evangélica Mema Fuente de la Sabiduría, domiciliada en el cantón Milagro, provincia del MINISTERIO DEL TRABAJO:

MDT-2017-0082 Expídese la normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.....

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen. No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario

Registro Oficial Nº 16 Viernes 16 de junio de 2017 - 15

Religión, Creencia y Conciencia y Dirección de Secretaria General del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Art. 6. Para la solución de los conflictos y controversias internas, los miembros de la MISIÓN EVANGÉLICA MEMA FUENTE DE LA SABIDURÍA, en primer lugar, buscarán como medio de solución los medios alternativos, determinados en sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias, optarán por el ejercicio de las acciones que la ley establece como métodos alternativos de solución de conflictos o ante la justicia ordinaria

Art. 7.- El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, podrá ordenar la cancelación del registro de la MISIÓN EVANGÉLICA MEMA FUENTE DE LA SABIDURÍA, de comprobarse hechos que constituyan violaciones graves al ordenamiento jurídico.

El presente Acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuniquese y Publiquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 12 de abril de 2017.

f.) Ángela Cristina González Camacho, Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos.

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS.- Certifico que la(s) foja(s) 1-3 es(son) fiel copia(s) del original del documento que reposa en los archivos de la Dirección de Secretaría General.-Fecha: 04 de mayo de 2017. f.) Dra. Paola Carrera Izurieta. Directora de Secretaría General, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

No. MDT-2017-0082 EL MINISTRO DEL TRABAJO Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su articulo 11 referente a los principios de aplicación de derechos, establece la igualdad de todas las personas y el total goce de los derechos, deberes y obligaciones. "Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o

permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que, la Constitución de la República, en su articulo 33 establece que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economia. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

Que, la Constitución de la República, en su artículo 35 señala que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las victimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad",

Que, la Constitución de la República, en el articulo 47, numeral 5 establece que: "El Estado reconoce a las personas con discapacidad en derecho al trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades, fomentando sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas";

Que, la Constitución de la República, en el articulo 66, referente a los derechos de libertad, garantiza en su numeral 3, el derecho de libertad de integridad personal, es decir física, psiquica, moral y sexual; y, en el numeral 11 del mismo articulo, garantiza el derecho a la libertad de guardar reserva de sus convicciones, señalando que: "nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas, en ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legitimos representantes la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referenciales a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidoras públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el articulo 325 señala que el Estado garantizará el derecho al trabajo:

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen, so no imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

16 - Viernes 16 de junio de 2017 Registro Oficial Nº 16

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su articulo 331 garantiza a las mujeres "...igualdad en el acceso al empleo a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohibe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier indole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.";

Que, el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Ecuador y publicado en el Registro Oficial No. 177 del 03 de abril de 1957, determina la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, estableciendo que las tasas de remuneración sean fijadas sin discriminación en cuanto al sexo;

Que, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la discriminación, ratificado por nuestro país el 30 de julio de 1962, señala varios aspectos concernientes a la discriminación en el empleo y la ocupación;

Que, el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro país y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 641 del 15 de febrero de 2012, hace referencia a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares; en su artículo 3 señala que: "...con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada país Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales";

Que, la Decisión del Acuerdo de Cartagena 584, publicada en el Registro Oficial del Ecuador, Suplemento 461 de 15 noviembre de 2004, emite el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en su artículo 11 dispone que: "En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial, además de fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo";

Que, la decisión citada anteriormente, manifiesta en su articulo 18, que: "Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención,

forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo":

Que, esta misma decisión indica que en artículo 26, que: "El empleador deberá tener en cuenta, en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadoras y trabajadoras, en partícular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias";

Que, el Decreto Ejecutivo 60, referente al Plan Plurinacional para eliminar la Discriminación Racial, en su artículo 1 señala que es una política pública la aplicación a nivel nacional, por todos los medios del Estado del "Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial".

Que, el Decreto 2393, en su articulo 189 numeral 1, dispone que la Dirección General o las Subdirecciones del Trabajo, sancionaran las infracciones en materia de seguridad e higiene del trabajo, de conformidad con los Arts. 435 y 628 del Código del Trabajo.

Que, el Código del Trabajo en el artículo 79, hace referencia a la Igualdad de remuneración, y establece que a trabajo Igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra indole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración:

Que, el Código del Trabajo en sus artículos 42 y 220, dispone las obligaciones del empleador, indicando que se deberá garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el trato de trabajadores y contratos colectivos:

Que, el Código de Trabajo en su articulo 539, manifiesta que: "Corresponde al Ministerio de Trabajo y Empleo la reglamentación, organización y protección del trabajo y las demás atribuciones establecidas en este Código y en la Ley de Régimen Administrativo en materia laboral."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público señala como uno de sus objetivos y principios la no discriminación e inclusión laboral;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 398, publicado en el registro oficial 322, del 27 de julio de 2006 se expidió la normativa regulatoria en materia laboral que prohibe la terminación de relación laboral a personas con VIH-SIDA;

Que, a través de los años se ha discriminado a las personas trabajadoras, por distinciones del color de su piel, sexo, religión, idioma, opinión o filiación política, origen social, condición migratoria, nacionalidad, estado civil, pasado judicial, discapacidad, poseer algún tipo de enfermedad, encontrarse en periodo de gestación, entre otros, que ha

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Registro Oficial Nº 16 Viernes 16 de junio de 2017 - 17

impedido que mantengan igualdad de oportunidades de trabajo, dando como resultado la precarización laboral; sin embargo con el presente acuerdo se busca un libre acceso al trabajo sin exclusión ni restricción, basados en el respeto e igualdad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154 numeral 1 dispone que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoria de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Por lo que, en ejercicio de sus atribuciones legales:

Acuerda: EXPEDIR LA NORMATIVA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.

Art. 1.- OBJETO.- El presente acuerdo tiene como objeto establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales

Art. 2.- DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN. - Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH/SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o edecitivas en la estaciona. derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.

No se considerará como discriminación los criterios de selección de talento humano, basados en conocimiento técnico específico, experiencia necesaria y además requisitos inherentes para el adecuado desenvolvimiento de la vacante laboral.

Art. 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones de esta normativa son de aplicación obligatoria para el sector público y privado, en reconocimiento de los derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria y/o en condiciones de vulnerabilidad.

PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE Art. 4.- PARTICIPACION EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL. Todas las personas tienen el derecho de participar en igualdad de oportunidades y libres de discriminación de cualquier indole en los procesos de selección de personal en el sector público y privado.

PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA REQUISITOS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL Dentro de todo proceso de selección de personal para el acceso al trabajo se prohíbe solicitar al postulante:

- a) Pruebas y/o resultados de embarazo.
 b) Información referente al estado civil.
 c) Fotografías en el perfil de la hoja de vida.
 d) Pruebas y/o resultados de exámenes de VIH/SIDA.
- e) Información de cualquier indole acerca de su pasado
- f) Su asistencia prohibiendo vestimentas propias referentes a su etnia o a su identidad de género.
- g) Pólizas de seguro privado por enfermedades degenerativas o catastróficas.
- h) Establecer como requisitos, criterios de selección referentes a la edad, sexo, etnia, identidad de género, religión, pasado judicial, y otros requisitos discriminatorios detallados en el presente acuerdo.

PROHIBICIONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ESPACIO LABORAL.- En los espacios laborales, tanto públicos como privados, se prohíbe:

- a) La desvalorización de habilidades, aptitudes, estigmatización y estereotipos negativos,
- b) La divulgación de la intimidad corporal y orientación sexual diversa con fines peyorativos
- c) La intimidación y hostigamiento,
- d) La segregación ocupacional y abuso en actividades
- e) Asignar tareas no acordes a la discapacidad, formación y/o conocimiento con el fin de obligar al trabajador a terminar con la relación laboral
- f) Cualquier tipo de discriminación en procesos de ascensos laborales
- g) La limitación o coerción a la libertad de expresión
- h) Cualquier tipo de agresiones verbales y/o físicas basadas en género, edad, costumbres, ideología, idioma, orientación sexual, identidad, de género, vivir con VIH o cualquier otra distinción personal o colectiva.
- Determinar dentro del área laboral, espacios exclusivos que señalen evidente diferenciación injustificada y discriminatoria en el uso de servicios higiénicos, comedores, salas recreacionales, higiénicos, comedores, salas espacios de reunión, ascensores, etc.

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen. A No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

18 - Viernes 16 de junio de 2017 Registro Oficial Nº 16

Art. 7.- DENUNCIA DE DISCRIMINACIÓN.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 del presente Acuerdo, el postulante o el trabajador podrán denunciar cualquier acto discriminatorio, de manera escrita o verbal, detallando los hechos y anexando pruebas que sustenten la denuncia, ante las Inspectorias provinciales de Trabajo, donde se seguirá el siguiente proceso:

- Una vez que se ha ingresado la denuncia, se procederá con el sorteo correspondiente, en el término de 2 días, a fin de determinar quién es la o el inspector que se encontrará a cargo de la causa.
- El inspector se encargará de realizar la notificación al denunciado, a fin de que este ejerza su derecho a la defensa, y se pronuncie en el término de 5 días.

Deberá además poner en conocimiento de la Dirección de Grupos Prioritarios del Ministerio rector del Trabajo, la denuncia ingresada, a fin de que en caso de ser necesario acompañen en el desarrollo del proceso administrativo.

- Con o sin la respuesta del denunciado; a juicio del inspector o a petición de parte, se convocará a audiencia para escuchar a las partes en el término de 5 días.
- En cualquier parte del proceso investigativo, el inspector puede acudir al establecimiento del empleador, para realizar una inspección sin aviso previo.
- En caso de que no exista evidencia suficiente de la discriminación, ya sea en los procesos de selección o en los espacios laborales; se procederá con el archivo de la denuncia presentada.
- En caso de considerarse necesario, la autoridad a cargo del proceso, podrá solicitar a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios o a la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, el criterio necesario, previo a la elaboración del informe correspondiente.
- 7. De considerar que se ha incurrido en un acto de discriminación, el inspector a cargo del proceso, en el término de 5 días, elaborará un informe dirigido al Director Regional, para que éste en el término de 15 días, resuelva sobre la pertinencia o no de sancionar al empleador.
- Las sanciones a establecerse, se realizarán dependiendo de la gravedad del hecho corroborado y de que se hayan dado o no medidas de reparación.

El monto de las sanciones impuestas podrá ser desde 3 hasta 20 RBU

En caso de reincidencia, se procederá a sancionar con el doble de la sanción impuesta previamente, sin superar las 20 RBU.

El proceso como tal, no podrá exceder el término de 45 dias, desde el ingreso de la denuncia, hasta la emisión de la resolución por parte del Director Regional.

Art. 8.- DERIVACIÓN.- Si en cualquier estado del proceso administrativo que se lleva a cabo, se presume la existencia de un delito o vulneración de Derechos Humanos, la autoridad del Trabajo deberá poner en conocimiento de la autoridad competente tales hechos, para que procedan a iniciar las investigaciones correspondientes.

El proceso sobre discriminación que se ha iniciado en las Direcciones Regionales de Trabajo deberá concluir dentro de los términos establecidos, independiente de las investigaciones que se encuentre realizando la autoridad competente, por las presunciones de un delito.

Art. 9.- DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto.

Art. 10.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Conforme a lo establecido en el presente acuerdo y en el ámbito de sus competencias, la Autoridad Laboral publicará los formatos estandarizados que deberán aplicar las empresas e instituciones públicas y privadas, siendo responsabilidad de ésta, mantener los mismos en su página institucional para el acceso correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Autoridad Laboral en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial, incluirá en su página institucional el programa de prevención de riesgos psicosociales, así como las guías técnicas y herramientas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, los mismos podrán ser ajustados por cada empresa o

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Registro Oficial Nº 16 Viernes 16 de junio de 2017 - 19

institución de conformidad a sus particularidades, sin dejar de cumplir los parámetros básicos establecidos en esta norma.

SEGUNDA.- La autoridad laboral iniciará el proceso de control de cumplimiento del programa de prevención de riesgos psicosociales a partir del 1 de Enero del 2018.

TERCERA.- La Autoridad Laboral organizará y realizará charlas y talleres de socialización y sensibilización sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 11 de mayo de 2017.

f.) Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Ministro del Trabajo.

MINISTERIO DEL AMBIENTE No. 035-2015 Lic. Juan Manuel Cisneros Cisneros DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE MANABÍ

Considerando:

Que, el articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivír en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonia con la naturaleza:

Que, el numeral 4 del articulo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, se señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales deben, previamente a su ejecución, ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental prevé que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, de conformidad con el artículo 20 del Titulo I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y la observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Sr. Nilo Alejandro Álava Molina, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha registró el proyecto: "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS PARA EL CANTÓN PICHINCHA - PROVINCIA DE MANABÍ", ubicado en la Parroquia Germud, Cantón Pichincha, Provincia de Manabí el 12 de marzo del 2015 mediante el código SUIA MAE-RA-2015-124765; Categoria III Construcción y /u operación de relleno sanitario;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-RA-DPASDT-2015-02388 del 12 de marzo del 2015, se emite el Certificado de Intersección del proyecto: "GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL CANTÓN PICHINCHA - PROVINCIA DE MANABI", ubicado en la Parroquia Germud, Cantón Pichincha, Provincia de Manabi, en el cual se concluye que dicho

Documento con posibles errores digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

NEXO 2 LISTADO DE REQUISITOS INDUSTRIAS ALES C.A.

RECURSOS HUMANO										
LISTADO DE REQUISISTOS PARA INGRESO DE TRABAJADORES NUEVOS CÓDIGO: FRH343										
					EDIC	IÓN No. 1				
Nombres y Apellidos:										
REQUI	SITOS									
DOCUMENTOS	FÍSICO	ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES				
1 FOTO TAMAÑO CARNET										
LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMPLEO (firmar el	Х	Х								
formulario físico)		_ ^								
LLENAR FORMULARIO DE DECLARACIPON DE POSIBLES	Х	Х								
CONFLICTOS DE INTERESES (firmar el formulario físico)		V								
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES	X	X								
HOJA DE VIDA ACTUALIZADA (formato word)	Х	Х								
2 COPIAS DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN	· ·									
ACTUALIZADAS Y A COLOR (entregar dos copias en físico y enviar una copia vía e-mail)	X	X								
·		V								
COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR (*si la posición lo requiere)	X	X								
COPIA DEL CARNET DE CONADIS (* si aplica)	Х	Х								
PARTIDA DE MATRIMONIO O DECLARACIÓN JURAMENTADA EN EL CASO DE UNIÓN LIBRE	Х	Х								
PARTIDA DE NACIMIENTO DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS	Х	Х								
COPIA DE FORMULARIO 107 SRI DEL AÑO VIGENTE										
"COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A	· ·									
LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE	Х									
DEPENDENCIA (* si la posición lo requiere)										
COPIA DE FORMULARIO 107 SRI DEL AÑO VIGENTE	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,									
"COMPROBANTE DE RETENCION DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE LAS REMUNERACIONES" (* si la posición lo requiere)	Х									
CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITOS DEL BANCO PACÍFICO (*si no										
tiene Cta. De ahorros en este Banco, la compañía de ayudará	Х									
a conseguirla)										
COPIA DE LA PLANILLA DE SERVICIOS BÁSICOS, AGUA, LUZ, O TELÉFONO	Х									
	Х									
2 CERTIFICADOS DE HONORABILIDAD										
HISTORIA LABORAL IMPRESO IESS	X									
CERTIFICADOS DE TRANAJO DE ÚLTIMOS EMPLEOS (3 últimos) TÍTULO O CERTIFICADO QUE ACREDITE LA NSTRUCCIÓN										
ACADÉMICA	Х	Х								
CERTIFICADO DE REGISTRO DEL TPITULO ACADÉMICO EN EL	· ·	,,								
SENESCYT	Х	Х								
CURSOS O CAPACITACIONES RELEVANTES AL CARGO AL QUE APLICA	Х	Х								
ASISTIR A CITA MÉDICA DE PREEMPLEO FECHA										
(día/mes/año)										
					_					
ENTREGUE CONFORME		RECIBÍ CON	NFORN	/IE						
				-		IA DE DECESSIÓS				
Formate vigente des de Fahrana (2005)					FECH	IA DE RECEPCIÓN				
Formato vigente desde : Febrero/2016										

ANEXO 3 LISTADO DE REQUISITOS BILBOSA S.A.

LISTADO DE REQUISISTOS PARA INGRESO D	REC	RECURSOS HUMANOS				
Nombres y Apellidos:						
REQU	ISITOS					
DOCUMENTOS		ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
HOJA DE VIDA ACTUALIZADA						
2 COPIAS DE CÉDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN A COLOR						
1 COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACIÓN BLANCO Y NEGRO						
2 FOTOS TAMAÑO CARNÉ						
CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES PENALES						
CERTIFICADOS LABORALES						
CERTIFICADO OCUPACIONAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD						
RESULTADO DE EXAMENES MÉDICOS (ver reverso)						
COPIA DE CARNÉ DEL TIPO DE SANGRE						
COPIA A COLOR DEL TÍTULO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIONES REALIZADAS						
PARTIDAS DE NACIMIENTO ORIGINALES DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD, SI TIENEN HIJOS CON CAPACIDADES ESPECIALES TRAER COPIA A COLOR DEL CARNÉ DE DISCAPACIDAD Y COPIA DE CÉDULA						
COPIA ACTUALIZADA DE LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DEL PACÍFICO						
PARTIDA DE MATRIMONIO ORIGINAL						
CROQUIS DE LA VIVIENDA						
CORREO ELECTRÓNICO						
EXÁMENES DE LABORATORIO: *Biometría hemática completa *Colesterol total y Triglicéridos *VDRL *Reacción de Widal *EMO Elemental microscópico de orina *Heces *Hepatitis B						
ENTREGUE CONFORME		RECIBÍ CON	NFOR!	MF	_	
ETTTLESSE SOTT OTHER						
					FECH	IA DE RECEPCIÓN
1						

ANEXO 4 LISTADO DE REQUISITOS BANCO BOLIVARIANO.

					RECL	IRSOS HUMANOS
LISTADO DE REQUISISTOS PARA INGRESO I	DE TRAB	AJADORES N	NUEV	OS	CÓDI	GO:
Banco Bolivariano		EDICIÓN No. 1				
Nombres y Apellidos:						
REQU	IISITOS					_
DOCUMENTOS		ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
HOJA DE VIDA ACTUALIZADA (formato word)	Х					
LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE EMPLEO (firmar el formulario físico)	Х					
EDAD MÍNIMA 18 AÑOS MÁXIMO 28 AÑOS	Х					
INGRESO FAMILIAR MEDIO	Х					
1 FOTO TAMAÑO CARNET	Х					
Experiencia de acuerdo al Cargo, (Ejecutivos/Asesores/Servicio al Cliente) para Caja no se requiere	х					
Estudios de carreras afines a banco (administración, economía)	Х	х				
2 COPIAS DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y PAPELETA DE VOTACIÓN ACTUALIZADAS Y A COLOR (entregar dos copias en físico y enviar una copia vía e-mail)	х	х				
COPIA DEL CARNET DE CONADIS (* si aplica)	Х					
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES	Х					
EXAMENES MEDICOS LUEGO DE QUE HAYA SIDO CONTRATADO	Х					
2 CERTIFICADOS DE HONORABILIDAD	Х					
Demás información requerida por el Banco la valida en	Línea.					•
ENTREGUE CONFORME		RECIBÍ CON	NFORI	ME		
					FECH	A DE RECEPCIÓN

ANEXO 5 LISTADO DE REQUISITOS EPAM

					RECU	IRSOS HUMANOS					
LISTADO DE REQUISISTOS PARA INGRESO DE TRABAJADORES NUEVOS CÓDIGO: EDICIÓN NO. 1											
(Second virtual plants in the second virtual	EDICIÓN No. 1										
Nombres y Apellidos:											
REQU	ISITOS										
DOCUMENTOS	FÍSICO	ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES					
Hoja de vida ingresada y actualizada en la Red Socio Empleo	х										
Fotografía actualizada en forma digital y físico	х	х									
Declaración Patrimonial Juramentada presentada en la Contraloría General del Estado	х										
Certificado de no tener impedimento de ejercer cargos público	x										
Certificado de último año de estudios de bachillerato, tercer o cuarto nivel según corresponda (solo quienes se encuentren cursando estudios y no dispongan de título)	x	x									
Carnet de tipo de sangre otorgado por la Cruz Roja	х										
Certificado médico de ingreso otorgado por médico de EPAM	х										
3 recomendaciones personales	х										
Certificado de no adeudar a la EP-AGUAS DE MANTA	х										
Copias simples de los certificados de eventos capacitaciones, en los últimos cinco años	х										
Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del Sistema de Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestra la experiencia laboral bajo relación de dependencia	x										
Formulario 107 del último empleador, sea público o privado cuando la persona haya tenido relación de dependencia	x										
Copia simple de la libreta actualizada o impresión de la cuenta de la Institución Bancaria de la persona que ingresa al sector público para la acreditación de haberes	х										
Solicitud de acumulación de la décimo tercera y cuarta remuneración (voluntario)	х										
Formulación de Proyección de Gastos personales, siempre que sus ingresos superen la base imponible.	х										
ENTREGUE CONFORME	RECIBÍ	CONFORM	E								
					EECH	A DE BECEBCIÓN					

ANEXO 6 LISTADO REQUISITOS DE SECRETARÍA DE RECURSOS PESQUEROS

а				TALENTO HUMAN					
<u></u>	LISTADO DE I	REQUISISTOS	PARA INGRESO D	E TRAB	AJADORES NUEVOS CÓDIGO:				
Agricultus, Garaderia, Sciazcollus y Pesca									
Subsecretaria de Recursos Pesqueros	•								
Nombres y A	pellidos:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·							
			REQU	SITOS					
DOCUMENTO	os			FÍSICO	ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de vida ir	ngresada y actu	ıalizada en la I	Red Socio Empleo	х					
5 Fotos tamañ	o carné actuali	zada en forma	digital y físico	х	х				
Declaración Pa									
Contraloría Ge	neral del Estac	do (www.contra	loría.gob.ec)	х					
Certificado de	-	-	rcer cargos						
públicos (www	w.trabajo.gob.e	c)		х			<u> </u>		
· ·			iño de estudios						
para los que e	stén estudian	do.		х	Х				
Certificado de	Salud Pública	o copia del COI	NADIS	Х					
Copias de cert	ificado de expe	eriencia labora	l	Х					
3 referencias p	personales			х					
3 copias de cédula y certificado de votación				х					
Copias simples de los certificados de eventos capacitaciones,									
en los últimos	cinco años			х					
Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del									
			no de Seguridad						
	nuestra la expe	eriencia labora	I bajo relación de						
dependencia				Х					
			oúblico o privado						
cuando la pers	sona haya teni	do refactori de	аерепаенста	х			<u> </u>		
Copia de libre	ta o impresiór	n de la cuenta b	pancaria	x					
Solicitud de co	ntinuidad de l	os fondos de r	eserva en el caso	<u> </u>			1		
que su último				x					
			nales, siempre						
	os superen la	•	·	x					
Certificado de antecedentes penales					х				
				Х					
Solicitud de acumulación de la décimo tercera y cuarta remuneración (voluntario)				Ļ					
remuneración	(voruntario)			Х					
	ENTRECHE	ONEOD\$ 45			DECIBÉ CO:	15055	45	-	
	ENTREGUE C	UNFURIME			RECIBÍ CON	VFOR	VIE		
									A DE DECESSIÓN
								FECH	A DE RECEPCIÓN
l									

ANEXO 7 LISTADO DE REQUISITOS AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA

5					TALE	NTO HUMANO
LISTADO DE REQUISISTOS PARA INGRESO	DE TRAB	AJADORES I	NUEVO	S	CÓDI	GO:
MANTA						
Nombres y Apellidos:						
REQ	UISITOS					
DOCUMENTOS	FÍSICO	ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Hoja de vida ingresada y actualizada en la Red Socio Empleo	x					
5 Fotos tamaño carné actualizada en forma digital y físico	x	x				
Declaración Patrimonial Juramentada presentada en la Contraloría General del Estado (www.contraloría.gob.ec)	x					
Certificado de no tener impedimento de ejercer cargos públicos (www.trabajo.gob.ec)	x					
Título profesional o Certificado del último año de estudios para los que estén estudiando.	x	x				
Certificado de Salud Pública o copia del CONADIS	x					
Copias de certificado de experiencia laboral	х					
3 referencias personales	х					
3 copias de cédula y certificado de votación	x					
Copias simples de los certificados de eventos capacitacione en los últimos cinco años	s, x					
Impresión del historial laboral (detalle de aportes) del Sistema de Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que demuestra la experiencia laboral bajo relación d dependencia	1					
Formulario 107 del último empleador, sea público o privado cuando la persona haya tenido relación de dependencia	x					
Copia de libreta o impresión de la cuenta bancaria	x					
Solicitud de continuidad de los fondos de reserva en el casc que su ultimo empleo sea entidad Pública (voluntario)	×					
Formulación de Proyección de Gastos personales, siempre que sus ingresos superen la base imponible.	x					
Certificado de antecedentes penales	x	x				
Solicitud de acumulación de la décimo tercera y cuarta remuneración (voluntario)	x					
					_	
ENTREGUE CONFORME		RECIBÍ CON	NFORM	1E		
					FECH	A DE RECEPCIÓN

ANEXO 8 LISTADO DE REQUISITOS PARA INGRESO AL PUERTO

MARÍTIMO

7-2-02								DIRE	CCIÓN SEGURIDAD
	LISTADO DE REQ	UISISTOS	PARA INGRESO E	e usu/	ARIOS AL PU	JERTO		CÓDI	GO BASC:
MANTA									
Nombres y A	pellidos:								
			REQU	ISITOS					
DOCUMENTO	os			FÍSICO	ELECTRONICO	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
su petición qu Operador Port	mada por el represo le le permita desan uario de Carga;		x						
	ficada de la matrícu la por la Subsecreta vial;	•			x				
Subsecretaría	cada del comproba de Puertos y Transp del derecho anual e nte;		x						
	l personal propio y del servicio en el p		y calificado para		x				
propio, copia	uipo de uso portua de la matrícula, y en	r caso de o	que sea		x				
contratado, copia certificada de los contratos respectivos; 6. El Operador Portuario de Carga debe mantener póliza de seguro, de daños y de responsabilidad civil a favor de la Autoridad Portuaria de Manta, a fin de garantizar pagos de tasa, multas, derechos o daños causados a la infraestructura									
DOLARES);	un valor de USD\$ 2			x				_	
reformas actua	cada de la Constitu alizadas; rtificada de nombra				x				
	icada de cédula y c legal;	ertificado	de votación del		x				
10. Listado ac	tualizado de socios	•			x				
compañía otorgado por la Superintendencia de Compañías; 11. Copia certificada del RUC, actualizado, donde conste su domicilio (teléfono, fax, correo electrónico) en la ciudad de Manta y la actividad portuaria a desarrollar;					x				
12. Lista de pi	recios de los servici	os a serp	restados;	x					
13. Copia del certificado de asistencia, otorgado por Autoridad Portuaria de Manta, de la inducción de Seguridad Integral, Protección y Normas BASC; y,					x				
14.Los demás	que la Autoridad Po	rtuaria so	licite.						
	ENTREGUE CONF	ORME			RECIBÍ COI	NFORI	ME		
								FECH	A DE RECEPCIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ALONSO RAUL, P. (2012). DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL. LIMA, PERÚ: MORENO S.A.

ASAMBLEA NACIONAL. (2014). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. En A. NACIONAL, CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. QUITO: REGSTRO OFICIAL.

ASAMBLEA NACIONAL, C. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Gráficas Ayerve C.A.

ASAMBLEA NACIONAL, E. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR.* QUITO: TALLERES DE LA CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

ASAMBLEA NACIONAL, E. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. MONTECRISTI.

ASAMBLEA, N. (2009). *CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

BURNEO, R. E. (2010). *DERECHO CONSTITUCIONAL ECUATORIANO VOLUMEN III*. QUITO: TALLERES DE LA CEP.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL. (2015). *CÓDIGO DEL TRABAJO*. QUITO, QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

COSTURE, E. J. (1978). Vocabulario Jurídico, página 301. Buenos Aires, Argentina: Depalma.

DWORKIN, R. (1977). LOS DERECHOS EN SERIO. BARCELONA: HARVARD UNVERSITY PRESS.

ECUADOR, A. N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal Artículo 370.* Quito: Ediciones Legales EDL S.A.

FERRAJOLI, L. (1999). DERECHOS Y GARANTÍAS, L LEY DEL MAS DÉBIL. TROTTA: MADRID.

FERRER EDUARDO, Y. C. (2007). COMPENDIO DE DERECHOS HUMANOS. MEXICO D.F.: PORRUA.

GÓMEZ, M. I. (2009). *LA RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAENTALES Y EL PODER.* MADRID.

HEMEROTECA MIGUEL DE CERVANTES. (s.f.).

http://www.cervantesvirtual.com/portales/doxa/. Recuperado el 2017, de HEMEROTECA MIGUEL DE CERVANTES.

LUÑO, A. P. (2006). *LA TERCERA GENERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.* PAMPLONA.

NINO, C. S. (2005). ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS. Buenos Aires-Argentina: Astrea.

PECES-BARBA, G. (1987). DERECHO POSITIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS. MADRID.

RECASÉNS SICHES, L. (1970). TRATADO GENERAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO. México: Porrúa.

ROXIN, C. (2014). DERECHO PENAL PARTE GENERAL TOMO II . ESPAÑA : ARANZADI, S.A. .

TRABAJO, M. D. (16 de JUNIO de 2017). NORMATIVA MDT-2017-0082 PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACION LABORAL. *NORMATIVA PARA LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACION LABORAL*. QUITO, QUITO: REGISTRO OFICIAL.

ZAVALA BAQUERIZO, J. D. (2002). EL DEBIDO PROCESO PENAL. Guayaquil-Ecuador: Edino.